



DECRETO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN N°393

SANTA FE, 05-07-2024

DECRETO N.º 1818

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1142810-V del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Empresa Provincial de la Energía impulsa la ratificación de la Resolución N° 393/24 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprobó la unificación de las Resoluciones Nos 133/10 y 410/21 del Directorio de la misma Empresa, junto a la Propuesta de Criterios de Aplicación de Bonificación por Demanda no Abastecida para Usuarios EPESF y Ejecución de Obras de Mejora de Calidad de Servicio;

Que la Resolución N° 133/10 aprobó la "Bonificación por energía no abastecida", mientras que, la Resolución N° 410/21, aprobó el "Régimen de Segmentación Tarifaria por Infraestructura Eléctrica Territorial" y, posteriormente, el Decreto N° 0378/22 estableció el "Régimen de Segmentación Tarifaria por Infraestructura Eléctrica Territorial para Usuarios de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe", que fuera aprobado por la última resolución precitada;

Que a la luz de los fundamentos y consideraciones expuestas por los diversos estamentos (administrativos, técnicos y jurídicos) intervinientes de las actuaciones, deviene que la coexistencia de ambos regímenes aisladamente resulta técnicamente inconveniente (inclusive por cierta terminología contenida en la Resolución N° 410/21 respecto de "tarifas");

Que, por este motivo, se dicta la Resolución N° 393 de fecha 5 de julio de 2024 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía aprobando la unificación de las mentadas Resoluciones;

Que la Secretaria de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo tomó intervención expresando que debe ratificarse la Resolución N° 393/24 e instruir a la Empresa Provincial de la Energía para que en forma previa a la aplicación de los fondos que surjan de la instrumentación de la referida Resolución en materia de obras de infraestructura, se informe al Ministerio actuante a fin de coordinar desde el Gobierno Provincial la política energética;

Que desde la óptica jurídica no existen obstáculos para la procedencia de la gestión;

Que en consecuencia, queda a criterio del Poder Ejecutivo la decisión de ratificar la Resolución N° 393/24 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales tomó intervención avalando la continuidad de las diligencias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la Resolución N° 393 de fecha 5 de julio de 2024 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía, por medio de la cual se unifican las Resoluciones Nos 133/10 y 410/21 dictadas por el mismo organismo.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía para que en forma previa a la aplicación de los fondos que surjan de la instrumentación de la referida resolución en materia de obras de infraestructura se informe al Ministerio de Desarrollo Productivo a fin de coordinar desde el Gobierno Provincial la política energética.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Puccini Gustavo José

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.142.810-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestionan los criterios de aplicación de la bonificación por demanda no abastecida para usuarios EPESF y ejecución de obras de mejora de calidad del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 133/10 se aprobó el instructivo para la implementación de un régimen de bonificaciones a usuarios por energía no abastecida y por Resolución N° 410/21 se trazó un esquema de segmentación tarifaria por infraestructura eléctrica, la cual prevé bonificaciones en carácter compensatorio por la interrupción del servicio eléctrico, la cual posee su correlato en el Decreto del Superior Gobierno Provincial N° 378/22;

Que la Gerencia General pone de manifiesto que la existencia de dos regímenes de bonificación a usuarios implica un resarcimiento monetario que disminuye las posibilidades financieras reales de resolución de las fallencias de funcionamiento del sistema eléctrico;

Que, en esa inteligencia, propone la modificación y unificación de ambos regímenes, elevando a fs. 02 y 03 una propuesta de los criterios de aplicación de la bonificación por demanda no abastecida para usuarios EPESF;

Que, en concreto, se prevé la modificación de la metodología de cálculo dispuesta por Resolución N° 133/2010 y el reemplazo de la bonificación dispuesta por Resolución N° 410/21 por la realización de obras de infraestructura en la zona afectada;

Que la Gerencia Comercial interviene de fs. 04 a 06 realizando los aportes en los aspectos de su competencia;

Que la Gerencia de Explotación interviene a fs. 07, destacando que el espíritu del presente régimen se enfoca en acciones de mejoras sobre los clientes y permitirá emparejar las condiciones de distribución de energía;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 962/24 (fs. 08 a 10) analiza las cuestiones relativas al procedimiento, sin formular objeciones a los obrados, manifestando que el directorio cuenta con facultades para el dictado del acto, encuadrando las presentes en la Ley Orgánica y finaliza indicando que al tratarse de una modificación reglamentaria receptada en un Decreto Provincial, se deberá obtener la aprobación por parte del superior Gobierno Provincial, previo dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de Unificación de las Resoluciones 133/2010 y 410/2021 relativa a los criterios de aplicación de la Bonificación por Demanda No Abastecida para Usuarios EPESF y Ejecución de Obras de Mejora de Calidad de Servicio, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes ante el Ministerio de Desarrollo Productivo, para su consideración y tratamiento del punto IV. del Dictamen N° 962/2024 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 3°.- Fecho lo anterior, encomendar a la Gerencia General, de Explotación y Comercial la elaboración del procedimiento para su aplicación en el ámbito de la EPESF.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

BONIFICACIÓN POR DEMANDA NO ABASTECIDA PARA USUARIOS EPESF Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIO
Propuesta de CRITERIOS DE APLICACIÓN

1.- OBJETO

Establecer la metodología de cálculo que modifica la Resolución EPESF 133/2010 para determinar el importe a bonificar a los Clientes de Pequeñas Demandas Residenciales de la EPESF que hayan sufrido interrupciones no programadas en el servicio eléctrico. Así mismo, modificar lo establecido en la Resolución EPESF 410/2021 en relación a que para todos los clientes (Pequeñas demandas, Grandes demandas, peajes y Cooperativas) se reemplazará la bonificación prevista en la misma, por la

ejecución de obras de infraestructura que den solución integral al problema de calidad de servicio que los afectó.

2.- ALCANCE

En todo el ámbito jurisdiccional de la EPESF.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1.- Bases para el cálculo de la Bonificación a Clientes de Pequeñas Demandas Residenciales.

El Área SITE-GIS dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico precisará la totalidad de los Clientes alcanzados por la interrupción en el servicio eléctrico no programada, informando identificación del cliente, fecha y duración (en horas) de la interrupción, datos que serán remitidos a la Unidad de Desarrollo Comercial dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico para su carga en Base de Datos.

A los efectos de determinar el importe a bonificar a cada Cliente del segmento Pequeñas Demandas Residenciales, la Gerencia Comercial, calculará el "Precio en pesos por cada kWh" (PKB) y la "Cantidad Física en kWh de Energía No Suministrada" (ENS) de acuerdo con las ecuaciones que más adelante se transcriben, determinando así el "Importe a Bonificar en pesos" (B).

Criterios para la determinación de la Bonificación:

Beneficiarios: usuarios que en el lapso de un bimestre sean afectados por interrupciones no programadas con duraciones superiores a 8 horas corridas o acumulen 3 cortes que excedan cada uno de ellos las 3 horas.

Bonificación: compensación automática en kWh, equivalente al doble de los kWh no suministrados por el corte, tomando como referencia el consumo del bimestre de/cual se está facturando.

Verificación de la falta de servicio: se realizará a partir de las fallas detectadas en los distribuidores de media Tensión, identificando as1 las subestaciones transformadoras de la EPESF afectadas y los clientes asociados a las mismas.

Períodos para analizar las Interrupciones a efectos de determinar los clientes y el tiempo afectado: desde el 1 de enero a1 último día de febrero incluido como período 1; desde el primer día de marzo al último día de abril incluido como período 2; desde el primer día de mayo al último día de junio incluido como período 3; desde el primer día de julio al último día de agosto incluido como período 4; desde el primer día de setiembre al último día de octubre incluido como período 5; desde el primer día de noviembre al último día de diciembre incluido como período 6.

Alcance del mecanismo: el mecanismo no debe ser aplicado cuando la causa de la interrupción fuere por fuerza mayor (originada por inundaciones, tomados, catástrofes y otros eventos similares), ni tampoco cuando sea interrumpido el normal servicio de energía mayorista a la EPESF.

Ecuaciones para el cálculo de la Bonificación por Demanda No abastecida para clientes de Pequeñas Demandas Residenciales:

1) Determinación del precio de cada unidad de Energía No Suministrada expresada en \$ (pesos) por cada kWh:

$$PKB = IB / E. [\$/kwh]$$

PKB= Precio en \$ (Pesos) por cada kWh.

IB= Importe Básico Total Facturado en \$ (pesos) registrado en el último bimestre de Pequeñas demandas Urbanas y Rurales cuya facturación del Importe Básico sea mayor a 0 (Cero). (No incluye Alumbrado Público).

E= Energía Total Facturada en Pequeñas demandas Urbanas y Rurales cuya facturación del Importe Básico sea mayor a 0 (Cero). (No incluye Alumbrado Público).

2) Determinación de la cantidad física de Energía No Suministrada expresada en kWh:

$$ENS = EB/d/H^{*}M. [kwh]$$

ENS= Consumo de energía eléctrica no suministrado por interrupciones no programadas en el servicio eléctrico en kWh.

EB= Consumo de cada cliente en el Bimestre de Facturación en (kwh).

d= Cantidad de días del Bimestre de facturación.

H= 24 Horas (Horas por cada día).

t= Sumatoria de las Interrupciones del periodo en Horas.

M= 2 Multiplicador (El doble de Energía No Suministrada)

3) Importe a Bonificar:

$$B = ENS * PKB. [\$]$$

B= Importe a Bonificar en \$ (Pesos).

ENS= Consumo de energía eléctrica no suministrado por interrupciones no programadas en el servicio eléctrico en kWh.

PKB= Precio en \$ (Pesos) por cada kWh.

3.2 Proceso Informático Comercial

3.2.1 Las Bonificaciones serán un concepto aplicado al Importe Básico de la Facturación.

3.2.2 El Precio por cada kWh (PKB) tendrá una fecha de vigencia equivalente al cuadro tarifario y se actualizará bimestralmente.

3.2.3 Se aplicará para el cálculo de la bonificación en el proceso de facturación, el precio que figure en el último cuadro tarifario.

3.2.4. El concepto "Bonificación" podrá ser identificado por la Gerencia Administración según el o los códigos que se determinen.

3.3.- Bases para el cálculo del presupuesto de obras de infraestructura que beneficie a Clientes por calidad de servicio.

Al igual que en el punto 3.1. el Área SITE-GIS dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico precisará la totalidad de los Clientes alcanzados por la interrupción en el servicio eléctrico no programada, informando identificación del cliente, fecha y duración (en horas) de la in-

terrupción, datos que serán remitidos a la Unidad de Desarrollo Comercial dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico para su carga en Base de Datos.

A los efectos de determinar el importe con el que se asignará presupuesto a la ejecución de obras de infraestructura a aquellos clientes afectados por calidad de servicio, se aplicará un procedimiento en base a los siguientes criterios:

3.3.1 Valores Límites: Los usuarios de aquellas Agencias (Áreas Técnicas) cuyos indicadores de Calidad de Servicio SAIFI y SAIDI semestrales, excedan los valores límites definidos a continuación, podrán eventualmente encuadrar para ser beneficiarios de la obra de infraestructura que resuelva los problemas de calidad de servicio que los afectan:

- SAIFI* del semestre mayor a 6 (seis) interrupciones,
- SAIDI* del semestre mayor a 12 (doce) horas de duración total de interrupciones.

3.3.2. Base de Cálculo:

Se adoptará como base del cálculo las interrupciones: que impactan en la Red de Media Tensión,

- de duración mayor a 3 minutos, forzadas (no programadas),
- de origen interno y que no encuadren como "Caso Fortuito", "Fuerza Mayor ni por interrupciones del servicio de energía mayorista a la EPESF. En lo que respecta a Fuerza Mayor, se excluirán del cálculo aquellas interrupciones producto de eventos climáticos excepcionales (vientos, lluvias, Inundaciones, temperaturas, etc.), que registren magnitudes significativamente superiores a los valores estadísticos medios o de diseño de las instalaciones.

3.3.3. Determinación de los usuarios a beneficiar con las obras de infraestructura

3.3.3.1. Criterio de aplicación:

Los usuarios de las Agencias que se encuadren dentro del criterio anterior, y que a su vez sus índices propios (individuales) de Calidad del mismo semestre superen los límites definidos en 3.3.1., generarán un monto equivalente al 10% de su importe básico antes de impuestos, que se destinará a la ejecución de obras de infraestructura que den solución al problema de calidad de servicio que los afecta.

En caso de que en el semestre de control posterior al que generó el monto destinado a obras, cesen las condiciones que dieron lugar a la aplicación de ésta, se interrumpirá la acumulación del monto destinado al fin mencionado.

E1 Área Administración de la Distribución, dependiente de la Gerencia de Explotación, identificará en las tablas de SAIDI y SAIFI del Sistema de Calidad de Servicio a las Agencias (Áreas Técnicas) que excedan los valores límites.

Con esta información, el Área SITE-GIS, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, obtendrá del Sistema de Calidad de Servicio los usuarios alcanzados para ser beneficiarios de la obra de infraestructura y remitirá el listado a la Unidad Administración de Base de Datos dependiente de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico para su cuantificación y posterior información a las Gerencias Comercial y de Infraestructura.

El monto total anterior será informado a la Gerencia General y por su intermedio al Directorio.

4. Períodos de Control

Los períodos de control semestrales, tanto para el cálculo por Agencia como individual por usuario, comprenderán los siguientes meses:

- 1° Semestre. Enero Junio inclusive y
- 2° Semestre: Julio Diciembre inclusive.

5. Asignación de los recursos calculados para ser asignados a Obras de Infraestructura

El monto calculado por la Gerencia Comercial que se destinará a los clientes afectados por problemas de calidad de servicio, será informado a la Gerencia de Infraestructura con el objeto de que esta elabore los proyectos y ejecute las obras a través de los correspondientes procesos licitatorios.

44137

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024
EXPEDIENTE: 00501-0205092-2

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO" – CAPS N° 2 – Calle CIUDAD DE ESPERANZA 1550 – RAFAELA - DPTO. CASTELLANOS."

VISITA DE OBRA: Martes 8 de Octubre a las 9,30 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe; hasta el día 14 de Octubre a las 14:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el CAPS N° 2, ubicado en calle Cdad. de Esperanza 1550, de la ciudad de RAFAELA, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe; el día 15 de Octubre a las 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$85.917.745,23
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la
 Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
 El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud
 Dirección General de Administración
 S/C 44105 Oct. 02 Oct. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44083 Oct. 02 Oct. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1421

Objeto: RENOVACIÓN DE REDES DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

LOTE N°1: CASCO CÉNTRICO - CIUDAD DE SANTA FE

LOTE N°2: ZONA CENTRO - CIUDAD DE ROSARIO

CAMBO DE HORA APERTURA DE OFERTAS

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará el día viernes 04 de octubre de 2024 a las 15:15hs., en Hall de la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

S/C 44126 Oct. 02 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1422

SANTA FE – CLOACAS – REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL COLECTOR GENERAL TRAMO 9 DE JULIO- SISTEMA NO DESTRUCTIVO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.596.845.167,50 - Mes Base: Agosto 2024

Garantía de Oferta: \$15.968.452,00-IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: a opción de los oferentes, 16/10/24 -16:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A, Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario ó 17/10/24 -12:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A. (Sala de Reuniones), Ituzaingo N°1501, Santa Fe. Esta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "SANTA FE – CLOACAS – REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL COLECTOR GENERAL TRAMO 9 DE JULIO-SISTEMA NO DESTRUCTIVO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/10/24 a las 12:00 Hs. en Aguas Santafesinas S.A. (Sala de Reuniones), Ituzaingo N°1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44120 Oct. 02 Oct. 03

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24 para la adquisición de HIOSCINA BUTIL BROMURO y AZITROMICINA para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agre-

gados en el legajo N° 414/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).
 REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: smarinaro.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 44124 Oct. 02 Oct. 03

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "Islas Malvinas"

LICITACION PUBLICA N° 11/2024
(Expte. N°: 01806-0004283-8)

CIRCULAR N° 1
(ACLARATORIA CON CONSULTAS)

OBJETO: "OBRA HIDRAULICA READECUACIÓN CRUCE CANAL SALVAT"

Tipo de circular: Aclaratoria con consultas.

Lugar y Fecha: Rosario, 30/09/2024.

Expediente N°: 01806-0004283-8

Organismo Licitante: A.I.R. "Islas Malvinas"

Procedimiento de selección(1): LICITACION PUBLICA N° 11/2024

Circular con consulta:

CONSULTA N° 1:

En planilla Cotización no figuran las cantidades orientativas: se podría facilitar esta información?

RESPUESTA N° 1:

Se adjunta Anexo 2 reversionado.

Cabe aclarar que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado por lo cual el oferente deberá realizar sus propios cálculos constatando dichas cantidades.

S/C 44139 Oct. 2 Oct. 3

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2024
EXPEDIENTE N° CO 1280/2024

Apertura: 17/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto Adquisición de Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis, Gastrointestinal y Neumonía.

Imputación Preventiva: \$ 88.920.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 44085 Oct. 02 Oct, 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2024
EXPEDIENTE N° CO 1287/2024

Apertura: 17/10/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto Adquisición de Equipamiento Médico y Accesorios

Imputación Preventiva: \$ 26.020.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 44099 Oct. 02 Oct. 03

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 055/2024

"Contratación del Servicio de Control de Plagas- 12 Meses"

Apertura: 21 de Octubre – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 22.200.000,00 (Pesos: Veintidós Millones Doscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44100 Oct. 02 Oct. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2024
EXPT E N° 4522/2024

APERTURA: 18/10/2024

HORA: 10:00 HS

OBJETO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ARTICULO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVAPRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 SON PESOS OCHENTA MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA. NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 27/09/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44133 Oct. 02 Oct. 03

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241 (DTO 219/24)
GESTIÓN N°: 063/2024
EXPT E N° : 856/2024

APERTURA: 11 de OCTUBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamentos por período de un mes y con destino al servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$9.000.000.- Pesos nueve millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44125 Oct. 02 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACION PUBLICA
(Decreto N° 56.702)

OBJETO: Contratar mano de obra, materiales y herramientas para la impermeabilización parcial de la terraza del edificio municipal.

Apertura: 10/10/2024- 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Presupuesto: \$24.000.000.

Sellado: \$12.000. Pliego: \$12.000.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 528266 Oct. 2 Oct. 3

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 200 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, septiembre de 2024.

\$ 225 528231 Oct. 2 Oct. 8

COMUNA DE HUANQUEROSLICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza COM. N° 34/24)

OBJETO: Compra de material pétreo de 0,20 ml (ripió)

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: sede Comunal de Huanqueros hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 73/00 (\$ 16.867.476,73).

GARANTÍA DE LA OFERTA: Dieciséis mil ochocientos sesenta y siete (\$ 16.867)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

\$ 135 528334 Oct. 2 Oct. 4

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1397-2° LLAMADO

Objeto: MEJORA SISTEMA DE REBOMBEO BARRIO LA GUARDIA-SANTA FE

Presupuesto Oficial: 187.577.890,11 -IVA incluido - Mes base: julio 2024

Garantía de oferta: \$ 1.875.779,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 horas del 16/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas; o indistintamente hasta las 11.30 del 17/10/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1397-2°llamado "Mejora sistema de rebombearrío La Guardia-Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/10/24-11:30hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44106 Oct. 01 Oct. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1443

Objeto: ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA

Presupuesto Oficial: 23.688.000 + IVA

Garantía de oferta: \$ 290.000 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 10/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1443 "Adquisición de centrifuga refrigerada".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44098 Oct. 01 Oct. 02

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 38/2024
EXPT E N° 693/2024

APERTURA: 15/10/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO ENCAPSULADO EN RESINA EPOXY" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 56.000.000,00 - (Pesos cincuenta y seis millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 44082 Oct. 01 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16.2024
(Circular N° 2)

OBJETO: Adquisición de Artefactos de Iluminación para Espacios Verdes.
ACLARACIONES SIN CONSULTA:

En fecha 27 de Septiembre de 2024, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de un error de tipeo en las cantidades solicitadas del ítem "Cable subterráneo de 2m x 2,5mm", del Pliego de Condiciones Técnicas (Pág. 22 del Pliego de Bases y Condiciones) de la Licitación Pública Nacional N° 16.2024", y se agrega la unidad de las medidas en "Cantidad":

Donde dice:

Materiales	Cantidad	Descripción
Esferas	100	Esferas de 100 w - 220 V - Flujo Luminoso 15520 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura ambiente -40°C a 50°C. Material fundición de aluminio. Tem. Máxima de led 85°C.-
Reflectores	10	Reflectores de 150 w - 240 V - Flujo Luminoso 28800 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura de trabajo 85°C. Material fundición de aluminio.
Cable Subterráneo	8	Cable subterráneo de 2m x 2,5mm.-

Debe decir:

Materiales	Cantidad	Descripción
Esferas	100 UNIDADES	Esferas de 100 w - 220 V - Flujo Luminoso 15520 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura ambiente -40°C a 50°C. Material fundición de aluminio. Tem. Máxima de led 85°C.-
Reflectores	10 UNIDADES	Reflectores de 150 w - 240 V - Flujo Luminoso 28800 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura de trabajo 85°C. Material fundición de aluminio.
Cable Subterráneo	800 METROS	Cable subterráneo de 2m x 2,5mm.-

\$ 200 528313 Oct. 1 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 (LP 31-SGUA-24)
- RESOLUCIÓN 354/24.

MOTIVO: "Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 528251 Sep. 27 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 05/24, hasta el día 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "Reconstrucción obra Iluminación en la intersección de las Rutas N° 6 y N° 10".-

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 02 de Octubre de 2024.-

Apertura de ofertas: 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.-
\$ 200 528102 Sep. 27 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/24, para la contratación de camiones, para tareas generales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta millones ochocientos ochenta mil (\$ 380.880.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos trescientos mil (\$ 300,000).

Apertura de Ofertas: 22 de octubre de 2024. 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 225 528049 Sep. 27 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA
(Decreto N° 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 09/10/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 09/10/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 09/10/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 527955 Sep. 27 Oct. 2

COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Llámesse a licitación pública N° 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N° 19-08-

00-4102760000-6 - Plano Duplicado N° 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: comuna_cepeda@hotmail.com.

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

COMUNA DE FORTIN OLMOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE: TRACTOR NUEVO -80 HP DE POTENCIA MINIMA. Apertura: 10:00 hs del 01/10/2024

Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano- Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe

Valor del Pliego: \$5.000,00-

Presupuesto oficial \$ \$41.980.000

VENTA E INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el 30 de 09 de 2024 de 7,30 hs a 12,00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano-Fortín Olmos, C.P. 3553- Provincia de Santa Fe - Tel.Fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.F. CBU 33005551-1555008055028

Recepción de ofertas: hasta las 09 hs del 01/10/24.

\$ 135 527944 Sep. 27 Oct. 2

COMUNA DE MELINCUE

Licitación N° 5/24
(Resolución N° 151/24)

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado” de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio”.

LLámese a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

OBJETO: “Adquisición de materiales e insumos para Alumbrado Público”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 (pesos ochenta y dos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 24/10/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 24/10/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 528011 Sep. 25 Oct. 09

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

LLámese a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1500m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527725 Sep. 24 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/24.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

- Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527726 Sep. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 14/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

Fecha de apertura: Día 10 de Octubre de 2024, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de septiembre de 2024.

\$ 450 527687 Sep. 24 Oct. 8

COMUNA DE YBARLUCEA**LICITACION PUBLICA**

OBJETO: Concesión de uso y explotación complejo crematorio de restos humanos - remodelación estructural del Cementerio Jardín de Ybarlucea, reubicación administración comunal y puesto de flores.

Adquisición de pliego: Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

Valor y lugar de retiro del Pliego: \$ 150.000,00. Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.

Garantía de la propuesta: 1% del valor de la propuesta.

Sellado Impugnación: \$ 100.000,00.-

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 15 de octubre de 2024 Lugar de presentación - Mesa de Entradas de la Comuna de Ibarlucea.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs..

Lugar de apertura: Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ibarlucea.

\$ 500 527778 Sep. 24 Oct. 8

Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gov.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

COMUNA DE SANTA ISABEL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024**

OBJETO: compra de:

* Lote 1: HORMIGÓN TIPO H-17 Cantidad: 33 m3

* Lote 2: HORMIGÓN TIPO H-21 Cantidad: 130 m3

* Lote 3: CAÑO PETROLERO P/COLUMNAS Cantidad: 75 unidades

* Lote 4: LUMINARIAS LED DE 100 W Cantidad: 150 unidades

* Lote 5: CABLE AÉREO TIPO T.P.R. de 2 x 1,5, Cantidad: 5.000 metros

* Lote 6: CAÑO REDONDO DIAM. 60,3 P/COLUMNAS Cantidad: 40 unidades

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 07/10/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 en J. Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 07/10/2024 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 07/10/2024 a las 12:00 hs. José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

\$ 450 527802 Sep. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 25882/2024 S)**

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 25882/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 65.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

**LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 12759/2024 C)**

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.584.120

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024****DECRETO N° 3397/2024**

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subsedeambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.- Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-

\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA
(Expte. Nro.: 14877/2024 C)**

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.

Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

**TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO
EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL****LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024**

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.

Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.

Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre
Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)

Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección
Administrativa – Contable – Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el ho-
rario de 9:30 a 12:00 Hs.

Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta
702 - 2do. Piso - Rosario.

Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las
10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11
Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

LEY 11.867 DEL DIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867).
Se hace saber que la Sociedad "JUAN CRUZ FRASSON y MIGUEL LUIS
GARCIA CASTRO SOC. CAP. I SECCION IV" CUIT 30-71817860-2 con
domicilio en la calle Viña del Mar 6051 de Funes anuncia transferencia del
100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro bar con elabora-
ción que gira bajo el nombre "ESCONDIDO FISHERTON" situado en la
calle Av. Eva Perón 8055 (Local 6) a "PROTECCION AND FINANCE
S.A.S." CUIT 30-71869140-7 que a los efectos de la transferencia fija do-
micilio especial en calle San Lorenzo 2741 PB 4º. Para reclamos por el
plazo de ley en el Estudio Jurídico Marcela C. Mascanfroni y Asociados,
sito en calle A. J. Paz 1065 Bis, Tower 11, Piso 1º, Oficina 10 (Fisherton
Plaza Mall) de Rosario, teléfono 3416008110.

\$ 250 528224 Oct. 2 Oct. 8

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la entidad "MUTUAL
DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", CUIT 30-
70997752-7, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 461 de la ciu-
dad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, anuncia la transmisión
por venta a la entidad "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO
ARGENTINO", CUIT 30-63818372-9, con sede social en Rivadavia N°
396 de esa misma ciudad, del cien por ciento (100%) del fondo de co-
mercio, de propiedad de la misma, dedicado a la explotación comercial de
la farmacia que gira la denominación de FARMACIA MUTUAL DEL PER-
SONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS, con local sito en calle Li-
sandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia
de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposicio-
nes, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública
María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciu-
dad de Santa Fe. San Carlos Centro, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 250 528269 Oct. 2 Oct. 8

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se
hace saber que SUAREZ ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 27.825.531,
(CUIL N° 27-27825531-5) farmacéutico, anuncia transferencia del 100%
del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciu-
dad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 1407
PB, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de
Santa Fe, a la Sra. FERNANDEZ ADRIANA MONICA, DNI 16.491.102
(CUIL N° 27-16491102-6). Para reclamos por el plazo de ley en el Estu-
dio Contable, sito en San Lorenzo 1035 P3 Of. 30, Rosario, Santa Fe.

\$ 250 527948 Sep. 27 Oct. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro
de diez días contados desde la última publicación de este aviso se
presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Sep-
tiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que

dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se
presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Sep-
tiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de
diez días contados desde la última publicación de este aviso se presen-
ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de
2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Jubilada DUDA LIDIANA, para que dentro de diez días
contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar
su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María
Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro
de diez días contados desde la última publicación de este aviso se pre-
sented a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre
de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro
de diez días contados desde la última publicación de este aviso se pre-
sented a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre
de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fal-
lecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de
diez días contados desde la última publicación de este aviso se presen-
ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de
2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-
ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde
la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de
beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez,
a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO N° 1697

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 SEP 2024

VISTO:

Los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resolu-
ciones Nros 1132, 1133, 1134 del 05 de septiembre de 2024; para la de-
signación de Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y
Supervisión Carcelaria, con competencia en las Circunscripciones Judi-
ciales N° 1 y N° 2, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder
Ejecutivo a través del Mensaje N° 5113;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, con competencia en la Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2 a:

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 – SANTA FE:

- Doctor GUEDES, MARIO JAVIER (Clase 1978 - M.I. 26.149.692)

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 – ROSARIO:

- Doctora HAURIGOT, VALERIA PÍA (Clase 1981 – M.I. 28.770.865)

- Doctor PUYRREDÓN, HORACIO HUGO (Clase 1978 – M.I. 26.731.878)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Abog. Cococcioni Pablo

S/C 44136 Oct. 02 Oct. 04

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0089

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329606-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 0726/24 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber: Departamento La Capital Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe; Departamento La Capital Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe; Departamento San Jerónimo - Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda; Departamento Vera - Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera; Departamento Garay Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá; y Departamento Las Colonias Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber: Departamento Rosario: Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla; Departamento Constitución: Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta; Departamento Caseros: Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito; Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado; Departamento San Lorenzo: Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo; Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo; Departamento Iriondo: Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras; y Departamento General López: Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto.

Que el Decreto Provincial N.º 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en igual sentido, los artículos 3º y 4º de la mencionada Resolución N.º 0726/24 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Que finalmente en su artículo 5º dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el periodo de inscripción para el llamado a los concursos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º: Período de Inscripción. Primera Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 09/10/2024 hasta las 12:30 hs del 23/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Primera Circunscripción convocado en el artículo 1 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 2º: Período de Inscripción. Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 08/10/2024 hasta las 12:30 hs del día 22/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Segunda Circunscripción convocado en el artículo 2 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 3º: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales. Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 4º: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea el mencionado formulario. Además, la carpeta debe contar con índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno – Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 – Sede de Gobierno Rosario – ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 6º: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 44141 Oct. 02 Oct. 08

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239
Quien suscribe, Melania HEINZEN, Directora del Interior de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/09/2024, DISPONICION N° 118/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713, domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con domicilio desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2º: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Dele-

gación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otróguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 118/2024 que se adjunta de fecha 25 de septiembre de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 01 de octubre de 2024.-

S/C 44142 Oct. 02 Oct. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.775, referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI – DNI N.º 30.291.582

– CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N.º 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 203/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N.º 47.209.666 – Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. Maria Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N.º 4295 (entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli – DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44138 Oct. 02 Oct. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.775, referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 - s/ Cese de Me-

didada de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.º 37.435.310 - y a la Joven KEILA TAMARA RADAELLI - DNI N.º 47.209.666 - AMBAS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4295 - ENTRE JUAN MANUEL DE ROSAS Y BUENOS AIRES - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 203/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA RADAELLI - DNI N.º 47.209.666 - Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. Maria Florencia Achaba - DNI N.º 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N.º 4295 (entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44139 Oct. 02 Oct. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001002

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER (TIPO PICK-UP) — GUARDIA DE RECLAMOS SANTA FE
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024
 HORA: 10.00
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
 GÍA Francisco Miguens 260— 5° Piso — (3000) Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856—4505842 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 44140 Oct. 02 Oct. 04

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N.º 0403

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

AUTOS Y VISTO, estos caratulados "GERENCIA EJECUTIVA – REGLAMENTO SOBRE TRAMITACIÓN DE REVISIONES TARIFARIAS DE PRESTADORES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" (Expte. 16501-0031546-6); y

CONSIDERANDO:

Que los art. 26 inc. j) y k) y art. 66 b) de la Ley N.º 11.220 atribuyen al EnReSS la facultad de dictar todas las normas generales y particulares que sean necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables;

Que el art. 66 inc. k) de la Ley N.º 11.220 atribuye al EnReSS las funciones de "Aprobar los cuadros tarifarios y precios del Servicio, con arreglo a lo establecido en el Capítulo VII del Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en los términos del artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios";

Que con arreglo a lo antes expresado, la Resolución N.º 646/2011 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/2014 y modificatoria nro. 323/2022 EnReSS) establece los procedimientos y documentación necesaria a presentar por parte de los Prestadores a los fines de poner en consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, los valores y tarifas fijados por las Autoridades Locales;

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, mediante Ley N.º 14.272 declaró en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe, previendo en el art. 7° que "... Los titulares del servicio público local tendrán a su cargo arbitrar los medios para los procedimientos de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran resultar de las mismas. Serán aprobadas por el f) Poder Concedente, previa notificación al Ente Regulador de Servidos Sanitarios. En caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, habiendo cumplimentado la verificación de su procedencia y pasados treinta (30) días desde su presentación, estará facultado a realizar la aprobación de las mismas, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes, a los efectos de mantener la sustentabilidad del servicio";

Que atento a ello este Directorio entiende necesario establecer reglas de procedimiento adecuadas que permitan a los Prestadores gestionar la modificación de los valores tarifarios y su definitiva aprobación por el Ente Regulador, en la convicción que de este modo todos los participantes obtendrán certeza respecto de los requerimientos necesarios para dotar de la validez jurídica a las tarifas resultantes, en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 42° de la Constitución nacional y art. 81° de la Ley 11.220;

Que por otra parte, estas reglas deben ser aplicadas en condiciones de igualdad a los demás Servicios y Prestadores, independientemente de su efectiva conexión al sistema de los acueductos que ha sido puesto en cabeza de la empresa Aguas Santafesinas S.A.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los art. 20 y art. 66 b) de la Ley N.º 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
 DE SERVICIOS SANITARIOS
 RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Reglamento para Prestadores Locales de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Santa Fe", referido al procedimiento a seguir para la tramitación de revisiones tarifarias, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N.º 103/21 TC., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR".--

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 0403
PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE AUMENTOS TARIFARIOS
DE PRESTADORES LOCALES**

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los prestadores, cada vez que efectúen una presentación ante los Municipios o Comunas o sus órganos deliberativos, para modificar los valores tarifarios y/o el Régimen Tarifario, deberán enviar por correo electrónico al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, copias de los documentos ingresados, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrá requerir informe a la Municipalidad o Comuna y/o a sus órganos deliberativos, sobre el estado del trámite y en su caso instarlos a que se pronuncien de modo expreso.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos desde el ingreso de la solicitud de modificación de los valores tarifarios ante las autoridades municipales o comunales, podrá el Ente Regulador iniciar el procedimiento de aprobación en su ámbito.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación enviada por los Prestadores Locales podrá ser ingresada al EnReSS mediante correo electrónico remitido a la Gerencia de Relaciones Institucionales (GRI) o en formato papel por la Mesa General de Entradas y Salidas (MGEyS).

Verificada la recepción de la totalidad de la documentación requerida según Res. N° 646/11 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/14 y su modificatoria 323/22 EnReSS), la GRI lo hará saber a la MGEyS dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, solicitando vía nota, la formación del expediente que da inicio a la gestión.

La documentación se considera ingresada al Organismo a partir del correo de "acuse de recibo" enviado por la GRI al Prestador o desde el sello de ingreso a la MGE.

Si así se lo estima necesario, se dará intervención a la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (CEPR) del Organismo, a fin de elaborar el Informe de Estudio de Costos correspondiente. La GRI mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo consignada por el Prestador en el Anexo I de su presentación anual, que será tenida por válida y fehaciente, solicitará a la documental que entienda necesaria contar, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su remisión, quedando suspendidos los plazos de gestión hasta tanto se verifique el ingreso de la totalidad de la documentación requerida.

En caso de incumplimiento, se intimará al Prestador por idéntica vía, para que dentro de un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles cumplimiento lo requerido, bajo apercibimiento de proceder al archivo de lo actuado, cursándose copia a la Gerencia Ejecutiva del EnReSS.

ARTÍCULO TERCERO: Formado el expediente con la totalidad de la documentación prevista, desde MGE se remitirá a la Gerencia de Análisis Económico Financiero (GAEF) para su tratamiento, por el plazo de ocho (8) días hábiles. En caso de que hubiera sido necesario formular requerimientos desde la GRI, esta Gerencia remitirá las actuaciones a la GAEF luego de completada o corregida la documental solicitada para su formación.

Si la GAEF detectara falencias en la documentación analizada, se suspenderá el plazo antes indicado y solicitará al Prestador mediante correo electrónico, el envío de la documentación faltante para la continuidad del tratamiento, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días corridos a tal fin. En caso de falta de respuesta del Prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la GAEF remitirá las actuaciones a la GRI para que formule una última intimación emplazando al Prestador a dar efectivo cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con copia a GE, caso contrario procederá al archivo.

ARTÍCULO CUARTO: Los siguientes supuestos dan origen a la intervención de la CEPR:

Prestador solicita una modificación tarifaria, el Concedente la otorga mediante la respectiva Ordenanza pero con diferencias respecto de lo requerido, pero dentro de los plazos previstos.

Prestador solicita una modificación tarifaria y el Concedente no le da tratamiento y/o no se expide expresamente dentro de los plazos contractuales previstos

Recibida la documentación para el Estudio de Costos, los actuados se remiten a la CEPR, quien contará con ocho (8) días hábiles para producir el pertinente informe en el caso de aumentos tarifarios que no cuenten con Ordenanza del Concedente.

En los casos que el Prestador cuente con Ordenanza pero lo otorgado sea inferior a lo solicitado, el estudio se realizará en un plazo de veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Analizado el incremento tarifario por la GAEF o elaborado el Informe de la CEPR determinando la medida de la modificación tarifaria, el expediente será remitido a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) que deberá dictaminar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción.

Recibidas las actuaciones, Despacho General elaborará el Proyecto de Resolución dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción, poniéndolo a disposición de la GE que lo elevará al Órgano Directorio, para que previa consideración y tratamiento, resuelva sobre el particular.

La comunicación fehaciente del acto administrativo emanado del Directorio, estará a cargo de la MGE, realizándose dentro del día hábil poste-

rior a su recepción.

En los casos de que el Prestador cuente con Ordenanza pero la misma difiera de lo solicitado, el Resolutorio tendrá carácter de medida cautelar. Una vez elaborado el informe de la CEPR, será comunicado a la Concedente y la Prestadora para su evaluación, quienes contarán con diez (10) días corridos para presentar las observaciones que estimen pertinentes y rever la decisión oportunamente adoptada. De no mediar acto alguno por parte de la Concedente, el Organismo ratificará o rectificará dicha medida de acuerdo a los resultados arrojados por el Estudio de Costos.
S/C 44131 Oct. 02 Oct. 04

RESOLUCIÓN N.º 0402

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "Comisión Especial Prácticas Regulatorias - Condiciones diferenciales para servicios de agua fuera del área de prestación provincial" (Expte. N° 16501-0031250-6); y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santa Fe se presentan situaciones donde las aguas subterráneas utilizadas como fuente de provisión para agua de bebida no cumplen con la calidad físico-química fijada en el Anexo A de la Ley N° 11220;

Que mediante Resolución N° 391/21 se clasificaron los Servicios de Agua en función de la calidad del suministro, y se les concedió, conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 11220, Condiciones Diferenciales y plazos para mejorar la calidad del agua suministrada por red;

Que la Gerencia de Control de Calidad ha efectuado una evaluación de la situación de los servicios fuera del ámbito de prestación provincial en lo que refiere a la calidad del agua suministrada a fin de actualizar la situación de los Servicios alcanzados por la Resolución N° 391/21;

Que los Servicios de Agua fuera del área abastecida por ASSA son 434 estando los mismos a cargo de Municipios, Comunas y Cooperativas, de los cuales 381 son abastecidos por agua subterránea; comprendiendo dicho total a 78 Servicios sin red de distribución que suministran agua potable mediante la entrega de cómo mínimo 5 litros por habitante por día;

Que los servicios que poseen red de distribución y se abastecen de agua subterránea ascienden por lo tanto a 303, de los cuales actualmente 117 servicios se encuentran dentro de los Niveles 3 al 6 de acuerdo a la calidad química del agua suministrada por red;

Que del total de dichos 117 servicios, 74 poseen suministro complementario de agua apta para la bebida de como mínimo 5 litros por habitante por día, mientras que los restantes 43 servicios no cumplen actualmente con lo dispuesto por la Resolución N° 391/21;

Que asimismo se pone de manifiesto que 53 servicios de agua fuera del ámbito de prestación de ASSA utilizan fuente de agua superficial o mezcla de agua superficial y subterránea para cubrir la demanda de la población, observándose en muchos casos que las variaciones en la calidad de la fuente superficial y la calidad del agua subterránea provocan un aumento en las sales disueltas que superan lo admitido en el Anexo A de la Ley 11.220, por lo que corresponde otorgar iguales Condiciones Diferenciales de prestación del servicio;

Que el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/21, concedió un plazo máximo de un (1) año para los Servicios incluidos en los Niveles 3 y 4 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que el Artículo Cuarto de la Resolución N° 391/21, concedió un plazo máximo de 90 días corridos para los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que casi la totalidad de los Servicios incluidos en los Nivel 5 y 6, cuya problemática de calidad son Nitratos y/o Arsénico han cumplido dicho requerimiento;

Que la mayoría de los Servicios incluidos en el Nivel 3, que presentan elevadas concentraciones de salinidad, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/21;

Que sólo una minoría de los Servicios incluidos en el Nivel 4, que presentan elevadas concentraciones de Hierro y/o Manganeseo, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/24;

Que el Artículo Quinto de la Resolución N° 391/21, otorgó un plazo máximo de tres (3) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que vencido dicho plazo, solo un servicio de los 8 oportunamente incluidos en este rango se encuentra próximo a implementar un tratamiento biológico de remoción de hierro y manganeseo por red;

Que el Artículo Sexto de la Resolución N° 391/21, otorgó un plazo máximo de cinco (5) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas menores a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que si bien dicho plazo no ha expirado, algunos pocos Servicios de

Agua han logrado cumplir con dicho requerimiento mediante la conexión a los Acueductos, implementando tratamientos específicos del agua subterránea o incorporando nuevas perforaciones de mejor calidad en casos en que fue posible;

Que muchos Servicios invocan el retraso en la ejecución de mejoras por estar incluidos en el Sistema de Acueductos provinciales o pendientes de subsidios nacionales o provinciales;

Que el área de Control de Calidad expresa que es dable mencionar que los proyectos de acueductos no sólo han sufrido demoras, sino también han sido revisados, actualizados y extendidos a toda la Provincia de Santa Fe y con ello fue ampliada la expectativa a Prestadores anteriormente no incluidos en el programa sanitario provincial;

Que la mejora de la calidad del agua de consumo humano en la red de distribución, como se viene expresando, puede requerir inversiones y recursos técnicos que pueden no estar disponibles inmediatamente, o infraestructuras que requerirán tiempo para su instalación y puesta en funcionamiento, como ser el desarrollo y avance en los sistemas de acueductos, o las soluciones técnicas locales implementadas en cada prestador, por lo cual es necesario dar cabida a un enfoque de mejora gradual, que contemple amenazas inmediatas y más importantes para la salud pública;

Que en tal sentido las normativas deben estar sujetas a mecanismos de revisión periódicos como lo viene realizando este regulador, en base a las evaluaciones del riesgo de los parámetros de calidad involucrados y la consideración de los recursos disponibles, complementado con el abordaje de los planes de mejora y desarrollo que cada prestador pone a consideración del regulador;

Que no resulta prudente perpetuar el actual estándar de las prestaciones con suministro alternativo, sino que es esencial encontrar alternativas que intenten compatibilizar los tiempos necesarios respecto a las inversiones, avanzando en las garantías de prestar un servicio acorde con las exigencias de la ley;

Que la modalidad de provisión alternativa a razón de 5 litros por habitante por día de agua apta para bebida, como alternativa no convencional, combinada con la administración de agua por red que presentan anomalías según la categorización de Niveles 1 a 6, se viene adoptando en forma provisoria para salvaguardar la salud de los usuarios de los servicios;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone otorgar un particular tratamiento a las poblaciones de menos de 2000 habitantes, las cuales son clasificadas como poblaciones rurales por el INDEC;

Que actualmente existen 193 servicios de agua con poblaciones servidas menores a 2000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 71 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 71 servicios, 36 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que la Gerencia opinante, considera que en la gran mayoría de dichos servicios no resulta factible en el mediano plazo realizar obras de tratamiento de agua para cumplimentar con la normativa en el agua distribuida por red, hasta tanto se avance con las obras del programa provincial de acueductos y/u otras obras de infraestructura a cargo del ejecutivo provincial;

Que del grupo de servicios de menos de 2000 habitantes que no ha cumplimentado con lo dispuesto por la Resolución 391/21, el 77% corresponde a servicios del Nivel 4, con fuentes ricas en hierro y manganeso, las cuales requieren tratamientos específicos para su remoción;

Que la problemática particular de los servicios incluidos en el Nivel 4 ha sido descrita en detalle por la Gerencia de Control de Calidad mediante Nota GCC N° 0339/23 (Actuación ENRESS N° 1689/23), sugiriendo poner en conocimiento de la misma al MISPyH;

Que, en virtud de los expresado, se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 10 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 90 servicios de agua con poblaciones servidas entre 2000 y 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 38 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 38 servicios, 31 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios de menos de 10.000 habitantes, el Artículo Sexto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 5 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en julio de 2026;

Que en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 6 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 20 servicios de agua con poblaciones servidas mayores a 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 8 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 8 servicios, 7 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios mayores o iguales a 10.000 habitantes, el Artículo Quinto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 3 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en Julio de 2024;

Que vencido dicho plazo, en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera razonable otorgar a este grupo de servicios un nuevo plazo por 4 años, contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que los servicios de mas de 10.000 habitantes deben garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un (1) punto de suministro de agua para retiro en bidones seleccionando puntos geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que dichos servicios deben realizar máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad;

Que en el marco del establecimiento de estrategias que se direccionen hacia un avance relacionado con la mejora en la accesibilidad a los puntos de suministro, se considera adecuado recomendar que los prestadores que tienen implementado un suministro alternativo, cualquiera sea el nivel de categorización de nivel en la que se encuentren, continúen estableciendo objetivos y programas específicos con el fin de avanzar progresivamente en el nivel de acceso al agua segura y de esta manera poder alcanzar un nivel de servicio "gestionado de manera segura", y sin que dichas acciones resulten en reducir los niveles de satisfacción ya conseguidos;

Que como complemento de la recomendación del establecimiento de las estrategias antes mencionadas, resulta adecuado remarcar y recordar que la forma más eficaz de garantizar sistemáticamente la seguridad de un sistema de abastecimiento de agua de consumo es aplicando un planteamiento integral de evaluación y gestión de los riesgos que abarque todas las etapas del sistema de abastecimiento, desde la cuenca de captación hasta su distribución al consumidor, lo que se engloba en el concepto de Planes de Seguridad del Agua (PSA) y sobre el cual este regulador oportunamente dictara la Resolución N°1008/16;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el dictado de la mencionada resolución, aconseja el dictado de una nueva norma que establezca Condiciones Diferenciales y plazos de cumplimiento;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone establecer Condiciones Diferenciales, según el siguiente detalle:

CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL

PARÁMETRO MÁXIMO ADMITIDO	UNIDAD	V A L O R
		(Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Que en relación a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable;

Que en base a la calidad del agua que distribuyen por red se ha actualizado la categorización de los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se surten de agua subterránea en Niveles 1 al 6, basados en los siguientes criterios sanitarios:

Niveles 1 y 2: Calidad aceptable organolépticamente y sin riesgos para la salud de la población.

Nivel 3: Elevada salinidad, problemas organolépticos y rechazo de los usuarios.

Nivel 4: Elevada concentración de Hierro y/o Manganeso, problemas or-

ganolépticos, sanitarios y rechazo de los usuarios.

Nivel 5: Elevada concentración de Nitratos que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria vulnerable.

Nivel 6: Elevada concentración de Arsénico y/o Fluoruros que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria, tornando el agua no apta para la bebida;

Que la pauta para categorizar los Servicios de Agua en los 6 Niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeseo - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio; sugiriendo la siguiente clasificación:

Nivel 1: Servicios que entregan agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 2: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentra entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 3: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 4: Servicios que entregan agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeseo mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 5: Servicios que entregan agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

Nivel 6: Servicios que entregan agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.

Que la Gerencia de Control de Calidad expresa que los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 1 y 2 suministran agua por red que cumple con las características físicas y químicas para agua potable establecidas por el Código Alimentario Argentino, con excepción del parámetro Arsénico para el cual se admite un límite máximo hasta 0,05 mg/l, hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina";

Que corresponde intimar, bajo apercibimiento de sanciones, a los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 que actualmente no cuentan con el servicio complementario a que en un plazo máximo de 30 días corridos presenten el plan de obras u acciones para implementar en 90 días corridos la entrega de agua a razón de 5 litros por habitante por día, que cumpla la calidad establecida en el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales, hasta tanto resuelvan la problemática de calidad del agua distribuida por red;

Que el suministro complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución, deben cumplir con el Anexo A de la Ley 11.220 y/o las Condiciones Diferenciales anteriormente propuestas, recomendando además que la concentración de Arsénico no supere los 30 µg/l;

Que los Prestadores a cargo de los Servicios que cuenten con sistema complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Prestadores de Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución deberán intensificar las campañas sanitarias de concientización tendientes a promover su uso;

Que se considera necesario regular sobre las condiciones que deben cumplir los recintos o sitios dispuestos por los prestadores para el retiro de agua mediante bidones. Los mismos deben cumplir con condiciones higiénicas acordes a su uso, brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario;

Que la Disposición N° 1 de fecha 22/03/10 de la ex Secretaría de Aguas del ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su Artículo 1° establece: "A partir de la vigencia de la presente Disposición, los proyectos que se realicen a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, y en la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, o en cualquier otro ámbito de la Secretaría de Aguas, y que estén destinados a mejorar la calidad del agua para consumo humano, en poblaciones que carecen de instalaciones para dicho fin, se diseñarán para abatir el arsénico a un máximo de 30 µg/l";

Que los servicios incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla la normativa de calidad vigente, deberán informar a los Usuarios la disponibilidad y modo de acceso a dicho suministro;

Que la Gerencia de Asuntos Legales concuerda con los informes técnicos aportados por el área preopinante, entendiendo que el otorgamiento propuesto se encuentra suficientemente justificado, revistiendo un carácter de generalidad que aventa eventuales supuestos de arbitrariedad o discriminación de los servicios;

Que a criterio de la interviniente, el proyecto propuesto, en cuanto continúa exigiendo el suministro de agua en cantidad suficiente para la be-

bida y la preparación de alimentos, refleja el reto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio superando el test de constitucionalidad (art. 42° de la CN y el art. 19 de la Constitución Provincial) y de convencionalidad (art. 75 inc. 22 de la CN), exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la competencia del Organismo de Regulación y Control y de su Órgano Directivo no solo surge con prístina claridad del texto de los arts. 64, 66 y 77 de la Ley 11.220, sino de la integración normativa del bloque jurídico reglamentario del servicio sanitario, conformado por las normas constitucionales y los arts. 20 y 54 de la misma ley;

Que atento a lo antes expuesto, y no existiendo objeciones al texto propuesto, aconseja la emisión del acto administrativo correspondiente, conforme el ejercicio de las atribuciones contempladas por el art. 66 inc. b) de la ley 11.220, sugiriendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la comunicación a los Prestadores por los medios que se consideren adecuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 66 inciso b) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que distribuyen agua por red, mediante suministro complementario o que consisten exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, las condiciones diferenciales que a continuación serán detalladas. Dichas condiciones diferenciales también serán de aplicación para los Servicios de Agua que se habiliten con posterioridad al dictado de la presente resolución:

CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeseo	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable. Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina - Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer seis (6) niveles para categorizar los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se abastecen de fuente subterránea, teniendo en cuenta las características físico-químicas prioritarias del agua que se encuentran distribuyendo por red. La pauta para categorizar los Servicios en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeseo - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio;

Nivel 1: Servicios que suministran agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 2: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentre entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 3: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 4: Servicios que suministran agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeseo mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los

parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 5: Servicios que suministran agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

Nivel 6: Servicios que suministran agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.-

ARTÍCULO TERCERO: La categorización de los servicios según la calidad química del agua suministrada por red será actualizada en forma bienal por la Gerencia de Control de Calidad, conforme los cambios en la calidad del agua producto de obras y/o acciones implementadas por los prestadores. El cambio de nivel implicará el cumplimiento de requerimientos establecidos por esta norma, contando con los plazos consignados para cada caso particular, desde el momento de la actualización del nivel de calidad.-ARTÍCULO CUARTO: Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, deben contar con un servicio complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero hasta tanto logren cumplimentar con la calidad establecida en la normativa vigente en el agua distribuida por red.

ARTÍCULO QUINTO: Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 y 4, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de un (1) año.

ARTÍCULO SEXTO: Los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial incluidos en los Niveles 5 y 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de 90 días corridos. El plan de obras y/o acciones destinado a la implementación del suministro complementario deberá ser presentado al EnReSS para su evaluación en un plazo que no deberá exceder los 30 días corridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de cuatro (4) años.-

ARTÍCULO OCTAVO: Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas entre 2.000 y 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de seis (6) años.

ARTÍCULO NOVENO: Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas menores a 2.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de diez (10) años.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar a los Prestadores de Servicios de Agua, fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, incorporar en un lugar visible de las Facturas de cobro que emiten, la siguiente leyenda:

"Señor/a Usuario/a:

El agua distribuida por red no debe ser utilizada para la bebida y/o preparación de alimentos. El Prestador del Servicio debe poner a su disposición como mínimo 5 litros de agua potable por día para cada habitante de su vivienda.

Diríjase a su Prestador para que le informe como acceder a este suministro de agua apta para la bebida. Exíjalo. Es su derecho. Estará protegiendo su salud y la de los suyos".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La provisión de los cinco (5) litros de agua potable por habitante por día, correspondiente a servicios complementarios o que consistan exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los recintos (o sitios) deben cumplir con las condiciones higiénicas acordes a la función a la que están destinados: pisos, paredes y mesas deberán estar contruidos o revestidos con material que permita una fácil limpieza y desinfección e impedir la acumulación de suciedad e impedir el acceso de animales.

Dicha provisión complementaria debe ser realizada brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario para los usuarios del servicio.

Poseer vías de acceso adecuadas (veredas y/o calles), áreas de espera y señalización; disminuyendo de esta manera barreras o limitaciones para que las personas accedan y hagan uso adecuado de las instalaciones.

Las recomendaciones antes citadas deberán intensificarse con campañas sanitarias de educación y concientización tendientes a promover su uso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Prestadores con poblaciones servidas superiores a los 10.000 habitantes que cuenten con servicio complementario para retiro de agua en bidones, deberán garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un

(1) punto de suministro de agua para retiro en bidones, seleccionando sitios geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los Usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, realizando máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derogar la Resolución EnReSS N° 391/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales. Hecho, archívese.-

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR".--

ANEXO I

Servicios de Agua incluidos en Niveles 1 a 6

LOCALIDAD	SERVICIO	PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ACEBAL	ACEBAL	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALBARELLOS	ALBARELLOS	COMUNA	ROSARIO	1
ALDAO	BARRIO PAMPA	COMUNA	SAN LORENZO	1
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ÁLVAREZ	BARRIO LOS PINOS - SEDE 2	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ARBILLA I	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIOS CAMPOS DEL OESTE I Y II	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ESTACIÓN ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO MONTEFLORES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO LA SERENA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
AMBROSETTI	AMBROSETTI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
AMENABAR	AMENABAR	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
ANGELONI	ANGELONI	COMUNA	SAN JUSTO	1
ARMINDA	ARMINDA	COMUNA	ROSARIO	1
ARROYO CEIBAL	BARRIO BELLA RAQUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE LAS CLARITAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE RUTA 11	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO LEYES	BARRIO LAGOS DEL LEYES	COMUNA	LA CAPITAL	1
ATALIVA	ATALIVA	COMUNA	CASTELLANOS	1
BELLA ITALIA	BELLA ITALIA	COMUNA	CASTELLANOS	1
CABAL	CABAL	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAFFERATA	CAFFERATA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CALCHAQUÍ	CALCHAQUÍ	COOPERATIVA	VERA	1
CANDIOTI	CANDIOTI	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAÑADA OMBÚ	CAÑADA OMBÚ	COMUNA	VERA	1
CAÑADA RICA	CAÑADA RICA	COMUNA	CONSTITUCION	1
CARRERAS	CARRERAS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CASTELLANOS	CASTELLANOS	COMUNA	CASTELLANOS	1
CAYASTACITO	CAYASTACITO	COMUNA	SAN JUSTO	1
CEPEDA	PARAJE STEPHENSON	COMUNA	CONSTITUCION	1
CERES	CERES	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
CHABÁS	CHABÁS	COOPERATIVA	CASEROS	1
CLUCELLAS	CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
COLONIA BOSSI	COLONIA BOSSI	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
COLONIA CELLO	COLONIA CELLO	COMUNA	CASTELLANOS	1
COLONIA DOLORES	COLONIA DOLORES	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA DURÁN	COLONIA DURÁN	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE COLONIA SAN ROQUE	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE EL 94	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA ESTHER	COLONIA ESTHER	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA SILVA	COLONIA SILVA	COMUNA	SAN JUSTO	1
CORONEL ARNOLD	CORONEL ARNOLD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
CORONEL BOGADO	CORONEL BOGADO	COOPERATIVA	ROSARIO	1
CORONEL DOMÍNGUEZ	CORONEL DOMÍNGUEZ	COMUNA	ROSARIO	1
CURUPAITY	CURUPAITY	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
DIEGO DE ALVEAR	DIEGO DE ALVEAR	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
EGUSQUIZA	EGUSQUIZA	COMUNA	CASTELLANOS	1
EL ARAZA	EL ARAZA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ELORTONDO	ELORTONDO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
EMILIA	EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMILIA	PARAJE ESTACIÓN EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
FLORENCIA	FLORENCIA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
FRANCK	FRANCK	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
FUENTES	FUENTES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
GARABATO	GARABATO	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 101	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 116	COMUNA	VERA	1
GENERAL GELLY	GENERAL GELLY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GESSLER	GESSLER	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	1
GOBERNADOR CRESPO	GOBERNADOR CRESPO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
GODOY	GODOY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GOLONDRINA	GOLONDRINA	COMUNA	VERA	1
HELVECIA	HELVECIA	COOPERATIVA	GARAY	1
HUMBOLDT	HUMBOLDT	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
HUMBOLDT	PARAJE COLONIA NUEVA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
INGENIERO CHANOURDIE	PARAJE LOS LAPACHOS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
INTIYACO	INTIYACO	COMUNA	VERA	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
INTIYACO	PARAJE COLMENA	COMUNA	VERA	1
J. B. MOLINA	J. B. MOLINA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LA CAMILA	LA CAMILA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA CRIOLLA	LA CRIOLLA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
LA PENCA Y CARAGUATA	LA PENCA Y CARAGUATA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA SARITA	LA SARITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA SARITA ESTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA VANGUARDIA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE SAN MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE VICTOR MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA VANGUARDIA	LA VANGUARDIA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LAGUNA PAIVA	LAGUNA PAIVA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LAZZARINO	LAZZARINO	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
LEHMANN	LEHMANN	COMUNA	CASTELLANOS	1
LLAMBI CAMPBELL	LLAMBI CAMPBELL	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LOS AMORES	LOS AMORES	COMUNA	VERA	1
LOS LAURELES	PARAJE LAS PALMAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LOS TABANOS	LOS TABANOS	COMUNA	VERA	1
MACIEL	BARRIO SAN CAYETANO	COMUNA	SAN JERONIMO	1
MAGGIOLO	MAGGIOLO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MARCELINO ESCALADA	MARCELINO ESCALADA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
MARGARITA	MARGARITA	COOPERATIVA	VERA	1
MARIA LUISA	MARIA LUISA	COMUNA	LAS COLONIAS	1
MARIA TERESA	MARIA TERESA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MELINCÚE	MELINCÚE	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MOISÉS VILLE	MOISÉS VILLE	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
MONTE VERA	BARRIO PRADERAS	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE ANGEL GALLARDO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
NARÉ	NARÉ	COMUNA	SAN JUSTO	1
NELSON	NELSON	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
NICANOR MOLINAS	NICANOR MOLINAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	BARRIO MARÍA AUXILIADORA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	PARAJE LA POTASA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
NUEVO TORINO	NUEVO TORINO	COMUNA	LAS COLONIAS	1
OLIVEROS	OLIVEROS	COOPERATIVA	IRICONDO	1
PALACIOS	PALACIOS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
PEDRO GOMEZ CELLO	PEDRO GOMEZ CELLO	COOPERATIVA DE VERA Y PINTADO	SAN JUSTO	1
PIÑERO	PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PIÑERO	BARRIO CAMPIÑAS DE PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PRESIDENTE ROCA	PRESIDENTE ROCA	COMUNA	CASTELLANOS	1
PUEBLO ESTHER	PUEBLO ESTHER	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO ESTHER	BARRIO LA BAHÍA	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO MUÑOZ	PUEBLO MUÑOZ	COMUNA	ROSARIO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO NESTOR KIRCHNER	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO	PUJATO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO NORTE	PUJATO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
RAMAYON	RAMAYON	COMUNA	SAN JUSTO	1
RAMONA	RAMONA	COMUNA	CASTELLANOS	1
RECREO	SECTOR RECREO SUR	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	COMUNA	LAS COLONIAS	1
SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	COMUNA	CASTELLANOS	1
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	SAN JUSTO	1
SAN FABIÁN	SAN FABIÁN	COMUNA	SAN JERONIMO	1
SAN GUILLERMO	SAN GUILLERMO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL	1
SAN JAVIER	PARAJE COLONIA FRANCESA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	1
SAN JERÓNIMO SUD	SAN JERÓNIMO SUD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	SAN JUSTO	1
SAN MARTÍN NORTE	SAN MARTÍN NORTE	COMUNA	SAN JUSTO	1
SANCTI SPIRITU	SANCTI SPIRITU	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
SANTA TERESA	SANTA TERESA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
SANTO TOME	BARRIO ADELINA ESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	1
SARGENTO CABRAL	SARGENTO CABRAL	COMUNA	CONSTITUCION	1
SUNCHALES	SUNCHALES	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
TACUARENDÍ	TACUARENDÍ	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
TACURAL	TACURAL	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
THEOBALD	THEOBALD	COMUNA	CONSTITUCION	1
URANGA	URANGA	COOPERATIVA	ROSARIO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
VENADO TUERTO	VENADO TUERTO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VERA Y PINTADO	VERA Y PINTADO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VIDELA	VIDELA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VILLA AMELIA	VILLA AMELIA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA EL CAMELO	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA ANA	VILLA ANA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA ANA	PARAJE LA RESERVA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA CAÑÁS	VILLA CAÑÁS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VILLA OCAMPO	VILLA OCAMPO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA OCAMPO	PARAJE LAS MERCEDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA SAN JOSE	VILLA SAN JOSE	COMUNA	CASTELLANOS	1
VILLA TRINIDAD	VILLA TRINIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
VILLADA	VILLADA	COMUNA	CASEROS	1
ALDAO	ALDAO	COMUNA	SAN LORENZO	2
ALVEAR	BARRIOS VILLA MERCEDES Y LOS TRONCALES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	2
AROCENA	AROCENA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BARRANCAS	BARRANCAS	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BIGAND	BIGAND	COOPERATIVA	CASEROS	2
CARMEN DEL SAUCE	CARMEN DEL SAUCE	COMUNA	ROSARIO	2
CEPEDA	CEPEDA	COMUNA	CONSTITUCION	2
GABOTO	GABOTO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
GENERAL LAGOS	GENERAL LAGOS	COOPERATIVA	ROSARIO	2
HUMBERTO PRIMO	HUMBERTO PRIMO	COOPERATIVA	CASTELLANOS	2
LARRECHEA	LARRECHEA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
LAS TOSCAS	LAS TOSCAS	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	2
LOMA ALTA	LOMA ALTA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONJE	BARRIO BALNEARIO LA BOCA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA	COMUNA	LA CAPITAL	2
PAVÓN ARRIBA	PAVÓN ARRIBA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PEYRANO	PEYRANO	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PILAR	PILAR	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	2
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO SAN SEBASTIÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
RICARDONE	RICARDONE	COMUNA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	ROLDÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ROLDÁN	BARRIO LAS ACEQUIAS DEL AIRE	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS LAS ACEQUIAS Y LAS TARDES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO PUNTA CHACRA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS 1	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS TIERRA DE SUEÑOS 2 Y 3	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
SAN EUGENIO	SAN EUGENIO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
SOLDINI	SOLDINI	COMUNA	ROSARIO	2
TIMBÚES	TIMBÚES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
VILLA CONSTITUCIÓN	BARRIO ARROYO DEL MEDIO	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	2
VILLA MUGUETA	VILLA MUGUETA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ZAVALLA	ZAVALLA	COOPERATIVA	ROSARIO	2
ZAVALLA	BARRIO PUNTA CHACRA	COMUNA	ROSARIO	2
AARÓN CASTELLANOS	AARÓN CASTELLANOS	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
ARMSTRONG	ARMSTRONG	COOPERATIVA	BELGRANO	3
ARROYO SECO	ARROYO SECO	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	3
BARRANCAS	BARRIO PUERTO ARAGÓN	COMUNA	SAN JERONIMO	3
BAUER Y SIGEL	BAUER Y SIGEL	COMUNA	CASTELLANOS	3
CARRIZALES	CARRIZALES	COMUNA	IRIONDO	3
EL TRÉBOL	EL TRÉBOL	COOPERATIVA	SAN MARTIN	3
FORTÍN OLMOS	FORTÍN OLMOS	COMUNA	VERA	3
FORTÍN OLMOS	PARAJE KM 29	COMUNA	VERA	3
GATO COLORADO	GATO COLORADO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	3
LAS PALMERAS	LAS PALMERAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	3
LAS TUNAS	LAS TUNAS	COMUNA	LAS COLONIAS	3
MACIEL	MACIEL	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	3
MIGUEL TORRES	MIGUEL TORRES	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
PÉREZ	PÉREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	3
ROLDÁN	BARRIO EL MOLINO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN JERÓNIMO NORTE	SAN JERÓNIMO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	3
SAN JORGE	SAN JORGE	MUNICIPALIDAD	SAN MARTIN	3
SAN LORENZO	BARRIO BOUCHARD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	COMUNA	SAN MARTIN	3
TARTAGAL	TARTAGAL	COMUNA	VERA	3
TOBA	TOBA	COMUNA	VERA	3
ARROYO AGUIAR	ARROYO AGUIAR	COMUNA	LA CAPITAL	4

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ARROYO AGUIAR	PARAJE CONSTITUYENTES	COMUNA	LA CAPITAL	4
ARROYO CEIBAL	ARROYO CEIBAL	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	4
CACIQUE ARIACAIQUÍN	CACIQUE ARIACAIQUÍN	COMUNA	SAN JAVIER	4
CAMPO ANDINO	CAMPO ANDINO	COMUNA	LA CAPITAL	4
CAVASTÁ	CAVASTÁ	COOPERATIVA	GARAY	4
CAVASTÁ	BARRIO LA PLANTA	COMUNA	GARAY	4
COLONIA MASCÍAS	COLONIA MASCÍAS	COMUNA	GARAY	4
EL RABON	EL RABON	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
EL SOMBRERITO	EL SOMBRERITO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DE LOURDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DEL CARMEN	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
HARDY	HARDY	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
INGENIERO CHANOURDIE	INGENIERO CHANOURDIE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
LA BRAVA	LA BRAVA	COMUNA	SAN JAVIER	4
MONTE VERA	MONTE VERA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	SECTOR LOTÉO PAPROCKI	COMUNA	LA CAPITAL	4
RECRO	RECRO	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
ROMANG	PARAJE EL GUSANO	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SALADERO MARIANO CABAL	SALADERO MARIANO CABAL	COMUNA	GARAY	4
SAN ANTONIO DE OBLIGADO	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
SAN JAVIER	BARRIO SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SANTA FE	BARRIO LAS PALTAS	COOPERATIVA DE SAN JOSE DEL RINCON	LA CAPITAL	4
SANTA ROSA DE CALCHINES	SANTA ROSA DE CALCHINES	COOPERATIVA	GARAY	4
SANTO TOME	BARRIO VILLA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO ADELINA OESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO LA ALBORADA	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
VILLA GUILLERMINA	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO LUJÁN	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO PUEBLO NUEVO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SANTA RITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SUR	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO ISLETA CENTRO	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO KM 407	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	PARAJE VILLA ADELA	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
ALVEAR	ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	5

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
BUSTINZA	BUSTINZA	COOPERATIVA	IRONDO	5
CARMEN DEL SAUCE	PARAJE CUATRO ESQUINAS	COMUNA	ROSARIO	5
FIGHIERA	FIGHIERA	COOPERATIVA	ROSARIO	5
FIGHIERA	BARRIO DE LA COSTA	COMUNA	ROSARIO	5
GRUTLY	GRUTLY	COMUNA	LAS COLONIAS	5
JUNCAL	JUNCAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	5
LÓPEZ	LÓPEZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	5
PAVÓN	PAVÓN	COMUNA	CONSTITUCION	5
PAVÓN	BARRIO MITRE	COMUNA	CONSTITUCION	5
RUEDA	RUEDA	COMUNA	CONSTITUCION	5
VILLA CONSTITUCIÓN	VILLA CONSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	5
WHEELWRIGHT	WHEELWRIGHT	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	5
ALCORTA	ALCORTA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
AREQUITO	AREQUITO	COOPERATIVA	CASEROS	6
BERABEVÚ	BERABEVÚ	COMUNA	CASEROS	6
BERNARDO DE IRIGOYEN	BERNARDO DE IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
BOMBAL	BOMBAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
CAÑADA ROSQUÍN	CAÑADA ROSQUÍN	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CARCARAÑÁ	CARCARAÑÁ	COOPERATIVA	SAN LORENZO	6
CASALEGNO	CASALEGNO	COMUNA	SAN JERONIMO	6
CHAÑAR LADEADO	CHAÑAR LADEADO	COOPERATIVA	CASEROS	6
CHOVET	CHOVET	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
CHRISTOPHERSEN	CHRISTOPHERSEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
COLONIA BELGRANO	COLONIA BELGRANO	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CORREA	CORREA	COOPERATIVA	IRONDO	6
CULULÚ	CULULÚ	COMUNA	LAS COLONIAS	6
ELISA	ELISA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
ESTACION CLUCELLAS	ESTACION CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	6
FELICIA	FELICIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HIPATIA	HIPATIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HUGHES	HUGHES	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
IRIGOYEN	IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
LA PELADA	LA PELADA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
LABORDEBOY	LABORDEBOY	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
LAS PETACAS	LAS PETACAS	COMUNA	SAN MARTIN	6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
LOGROÑO	LOGROÑO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	COMUNA	CASEROS	6
LUCIO V. LOPEZ	LUCIO V. LOPEZ	COMUNA	IRONDO	6
MAXIMO PAZ	MAXIMO PAZ	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
MURPHY	MURPHY	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
OLIVEROS	BARRIO VILLA ELENA	COOPERATIVA	IRONDO	6
POZO BORRADO	POZO BORRADO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
PROGRESO	PROGRESO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
PUEBLO ANDINO	PUEBLO ANDINO	COMUNA	IRONDO	6
RICARDONE	BARRIO MONTI	COMUNA	SAN LORENZO	6
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
SAN GREGORIO	SAN GREGORIO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	COOPERATIVA	CASEROS	6
SAN VICENTE	SAN VICENTE	COOPERATIVA	CASTELLANOS	6
SANFORD	SANFORD	COOPERATIVA	CASEROS	6
SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	COMUNA	LAS COLONIAS	6
SARMIENTO	SARMIENTO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SERODINO	SERODINO	COOPERATIVA	IRONDO	6
SOLEDAD	SOLEDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
TEODELINA	TEODELINA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
VILLA ELOISA	VILLA ELOISA	COOPERATIVA	IRONDO	6
VILLA SARALEGUI	VILLA SARALEGUI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
ZENÓN PEREYRA	ZENÓN PEREYRA	COMUNA	CASTELLANOS	6

ANEXO II

Servicios de Agua provistos con agua superficial o mezcla

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
ALEJANDRA	ALEJANDRA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
ANGELICA	ANGELICA	COOPERATIVA	CASTELLANOS
ARTEAGA	ARTEAGA	COOPERATIVA	CASEROS
AVELLANEDA	AVELLANEDA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
BERNA	BERNA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
BOUQUET	BOUQUET	COMUNA	BELGRANO
CENTENO	CENTENO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
CLASON	CLASON	COOPERATIVA	IRONDO
CORONDA	CORONDA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
DESVÍO ARIJÓN	DESVÍO ARIJÓN	COMUNA	SAN JERONIMO
DÍAZ	DÍAZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
FRAY LUIS BELTRÁN	FRAY LUIS BELTRÁN	MUNICIPALIDAD	SAN LORENZO
FRONTERA	FRONTERA	MUNICIPALIDAD	CASTELLANOS
GUADALUPE NORTE	GUADALUPE NORTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
JOSEFINA	JOSEFINA	COMUNA	CASTELLANOS
LA GALLARETA	LA GALLARETA	COMUNA	VERA
LANTERI	LANTERI	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LANTERI	PARAJE FLOR DE ORO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS GARZAS	LAS GARZAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS PAREJAS	LAS PAREJAS	COOPERATIVA	BELGRANO
LAS ROSAS	LAS ROSAS	MUNICIPALIDAD	BELGRANO
LOS CARDOS	LOS CARDOS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS LAURELES	LOS LAURELES	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
MALABRIGO	MALABRIGO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
MARIA SUSANA	MARIA SUSANA	COMUNA	SAN MARTIN
MATILDE	MATILDE	COMUNA	LAS COLONIAS
MONJE	MONJE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
MONTES DE OCA	MONTES DE OCA	COOPERATIVA	BELGRANO
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	COOPERATIVA	SAN LORENZO
ROMANG	ROMANG	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SA PEREIRA	SA PEREIRA	COMUNA	LAS COLONIAS
SALTO GRANDE	SALTO GRANDE	COOPERATIVA	IRONDO
SAN CARLOS CENTRO	SAN CARLOS CENTRO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN CARLOS NORTE	SAN CARLOS NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SAN CARLOS SUD	SAN CARLOS SUD	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN GENARO	SAN GENARO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN GENARO	SECTOR EX SAN JENARO NORTE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN JAVIER	SAN JAVIER	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN JAVIER	BARRIO LA FLECHA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN MARIANO	SAN MARIANO	COMUNA	LAS COLONIAS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	COOPERATIVA	LA CAPITAL
SANTA CLARA DE BUENA VISTA	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA ROSA DE CALCHINES	PARAJE LOS ZAPALLOS	COMUNA	GARAY
SANTA ROSA DE CALCHINES	SECTOR PUENTE ARROYO LEYES	COMUNA	GARAY
SANTO TOME	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	SAUCE VIEJO	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	BARRIOS ALTOS DEL SAUCE, DETROIT Y JORGE NEWBERY	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
TORTUGAS	TORTUGAS	COOPERATIVA	BELGRANO
TOSTADO	TOSTADO	COOPERATIVA	NUEVE DE JULIO
TOTORAS	TOTORAS	COOPERATIVA	IRONDO
VERA	VERA	COOPERATIVA	VERA
VERA	PARAJE ESPÍN	MUNICIPALIDAD	VERA
VILLA MINETTI	VILLA MINETTI	MUNICIPALIDAD	NUEVE DE JULIO

ANEXO III

Servicios de Agua que consisten en la modalidad de agua para su retiro y no cuentan con red de distribución

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
AGUARA GRANDE	AGUARA GRANDE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ALVEAR	BARRIO BAJO PARANÁ	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO LA CAROLINA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO SANTA SUSANA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ARRUFO	ARRUFO	COMUNA	SAN CRISTOBAL
AURELIA	AURELIA	COMUNA	CASTELLANOS
CAPIVARA	CAPIVARA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CARLOS PELLEGRINI	CARLOS PELLEGRINI	COMUNA	SAN MARTIN
CARMEN	CARMEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ
CASAS	CASAS	COMUNA	SAN MARTIN
CASTELAR	CASTELAR	COMUNA	SAN MARTIN
CAVOUR	CAVOUR	COMUNA	LAS COLONIAS
CERES	BARRIOS	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
CHAPUY	CHAPUY	COMUNA	GENERAL LOPEZ
COLONIA ALDAO	COLONIA ALDAO	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ANA	COLONIA ANA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
COLONIA BICHA	COLONIA BICHA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ITURRASPE	COLONIA ITURRASPE	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA MARGARITA	COLONIA MARGARITA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA RAQUEL	COLONIA RAQUEL	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ROSA	COLONIA ROSA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CONSTANZA	CONSTANZA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CORONEL FRAGA	CORONEL FRAGA	COMUNA	CASTELLANOS
CRISPI	CRISPI	COMUNA	SAN MARTIN
DOS ROSAS Y LA LEGUA	DOS ROSAS Y LA LEGUA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ESMERALDA	ESMERALDA	COMUNA	CASTELLANOS
ESTEBAN RAMS	ESTEBAN RAMS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
EUSEBIA	EUSEBIA	COMUNA	CASTELLANOS
GALISTEO	GALISTEO	COMUNA	CASTELLANOS
GARIBALDI	GARIBALDI	COMUNA	CASTELLANOS
GREGORIA PERÉZ DE DENIS	GREGORIA PERÉZ DE DENIS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
HERSILIA	HERSILIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
HUANQUEROS	HUANQUEROS	COMUNA	SAN CRISTOBAL

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
HUGENTOBLER	HUGENTOBLER	COMUNA	CASTELLANOS
IBARLUCEA	IBARLUCEA	COMUNA	ROSARIO
ITUZAINGO	ITUZAINGO	COMUNA	LAS COLONIAS
JACINTO ARAUZ	JACINTO ARAUZ	COMUNA	LAS COLONIAS
JUAN DE GARAY	JUAN DE GARAY	COMUNA	NUEVE DE JULIO
LA CABRAL	LA CABRAL	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LA CHISPA	LA CHISPA	COMUNA	GENERAL LOPEZ
LA GALLARETA	PARAJE KM 38	COMUNA	VERA
LA RUBIA	LA RUBIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS AVISPAS	LAS AVISPAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS BANDURRIAS	LAS BANDURRIAS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS QUIRQUINCHOS	LOS QUIRQUINCHOS	COMUNA	CASEROS
LUIS PALACIOS	LUIS PALACIOS	COMUNA	SAN LORENZO
MARIA JUANA	MARIA JUANA	COMUNA	CASTELLANOS
MAUA	MAUA	COMUNA	CASTELLANOS
MONIGOTES	MONIGOTES	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTE OSCURIDAD	MONTE OSCURIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTEFIORE	MONTEFIORE	COMUNA	NUEVE DE JULIO
ÑANDUCITA	ÑANDUCITA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
PIAMONTE	PIAMONTE	COMUNA	SAN MARTIN
PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	COMUNA	LAS COLONIAS
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA QUEBRADA 2	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA RIBERA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO SANTA ROSA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO MARINI	PUEBLO MARINI	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	ESTACION SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAN EDUARDO	SAN EDUARDO	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN FRANCISCO DE SANTA FE	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN GUILLERMO	BARRIO PAGNUCO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO PUEBLO VIEJO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO SAN BENITO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA CLARA DE SAGUIER	SANTA CLARA DE SAGUIER	COOPERATIVA	CASTELLANOS
SANTA MARGARITA	SANTA MARGARITA	COMUNA	NUEVE DE JULIO

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SANTA MARÍA CENTRO	SANTA MARÍA CENTRO	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA MARÍA NORTE	SANTA MARÍA NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTURCE	SANTURCE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
SUARDI	SUARDI	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SUSANA	SUSANA	COMUNA	CASTELLANOS
TACURALES	TACURALES	COMUNA	CASTELLANOS
TRAILL	TRAILL	COMUNA	SAN MARTIN
VERA	PARAJE SANTA LUCÍA	MUNICIPALIDAD	VERA
VILA	VILA	COMUNA	CASTELLANOS
VIRGINIA	VIRGINIA	COMUNA	CASTELLANOS

S/C 44130 Oct. 02 Oct. 04

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**EDICTO**

Por el presente se hace saber a la firma LAGUNA PAIVA S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0147707-4 caratulado: "Laguna Paiva 1928 – Unidad Dom AD692OV.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1928, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONESSA – Subdirectora General de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 44143 Oct. 02 Oct. 04

BANCO SANTANDER RIO S.A.**REMATE**

POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 15 octubre de 2024 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VANDEMBERGHE, GUSTAVO SAMUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ 2014 NQJ721 BASE \$ 6.798.500, PEREIRA AGUILAR, BRENDA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ 2013 MGD183 BASE \$ 6.098.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 14 de octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las uni-

dades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2024.-

\$ 336,60 528360 Oct. 02

BANCO COINAG S.A.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES PRIVADAS SERIE VIII POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 1.000.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie VIII (ONSP VIII) por Valor Nominal total de hasta U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), con garantía común. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directorio del 30 de septiembre de 2024, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie VIII ("ONSP VIII") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(I) Monto de Emisión de las ONSP Serie VIII: V/N U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón).

(II) Clases: Clase Única.

(III) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(IV) Fecha de Emisión: La Emisión será el día martes 8 de octubre del 2024, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie VIII.

(V) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie VIII se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual.

Los Titulares deberán obligatoriamente abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro.

(VI) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie VIII devengarán intereses fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento) nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(VII) Periodo de Devengamiento: El Periodo de Devengamiento de las ONSP Serie VIII será de 80 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(VIII) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(IX) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(X) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día viernes 27 (veintisiete) de diciembre del 2024. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(XI) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago. En caso de resultar imposible la acreditación en la referida cuenta, el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B. -DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre de 2013, bajo el N° 628, al folio 14.448, del libro N° 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social al 30/06/2024: \$ 294.950.000 (pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 30/06/2024: \$29.986.218.000 (pesos veintinueve mil novecientos ochenta y seis millones doscientos dieciocho mil). Al día de la fecha no existen obligaciones negociables emitidas con anterioridad, así como otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F11 N° 816, suscripto con fecha 06/06/2023 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gustavo Luis Puente, DNI 17.914.071, ha sido extinguido por el mismo.

\$ 250 528094 Oct. 2 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 056/2024

FIRMAT, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementario, familiares y titulares de los arrendamientos de los Nichos que mas abajo se detallan, han solicitado expresamente la desocupación de los mismos alegando razones económicas;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concreta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, PEREDA DOLORES HUGET de, fallecida el 05/04/1999 e inhumada en el NICHOS N° 62 de la SERIE "7 SUR", y PEREDA FLORENCIO, inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "7 SUR", ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, COLANERI JOSEFA MARTE, fallecida el 04/08/1996 e inhumada en el NICHOS N° 23 de la SERIE "A-1", y COLANERI ALEJANDRO, fallecido el 05/10/1997 e inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "B-1" ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, CORBALÁN ALICIA, fallecida el 11/10/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, LAFON VICTORIA ISANDRA, fallecida el 29/08/2010 e inhumada en el NICHOS N° 03 de la SERIE "A-1", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, REAL CARLOS RAUL, fallecido el 14/04/2011 e inhumada en el NICHOS N° 19 de la SERIE "B-5 OESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER FEDERICO, fallecido el 23/03/2003 e inhumada en el NICHOS N° 04 de la SERIE "C-4 ESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER MAFALDA LÁZARO, fallecido el 11/09/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

Que se trata de remisiones a fosa común, en virtud de requerimientos expresos de los titulares de los nichos, o familiares directos del occiso inhumado en los nichos; lo que supone una autorización previa del parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación;

A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas las publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuaria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la desocupación de los nichos que se detallan continuación:

NICHO NRO.	NICHO SERIE						
62	7 SUR	67	7 SUR	23	A-1	67	B-1
03	A-1	19B-5	OESTE	04	C-4	05	C-2

ARTÍCULO 2º: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 3600 528201 Oct. 2 Oct. 4

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: Previnca Seguros S.A.
DOMICILIO LEGAL: Entre Ríos 537 - Piso 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe.
SEDE ADMINISTRATIVA: Entre Ríos 537 - Piso 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe.
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 58 **INICIADO: EL 01 DE JULIO DE 2023.**
CERRADO: EL 30 DE JUNIO DE 2024.
FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO: 15/11/1994,
Nro. de Inscripción: T*75, F*8261 y Nro. 387.
FECHAS DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 19/4/1967, 11/10/1973, 27/11/1974,
 28/10/1976, 22/12/1978, 7/9/1992, 12/8/1994, 30/11/1995 y 05/02/1999.
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO: 7 de Diciembre de 2062.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 0409

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Clase A	282.118	1.410.590	282.118	282.118
Clase B	282.118	282.118	282.118	282.118
	564.236	1.692.708	564.236	564.236

BALANCE GENERAL

	30/06/2024	Al 30/06/2023
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	53.430.381	160.589.128
INVERSIONES	1.473.469.620	1.750.646.975
CREDITOS		
Premios a cobrar	95.687.408	213.911.944
Reaseguros	0	0
Coasegurados	0	0
Otros Créditos	98.120.337	148.333.482
INMUEBLES	3.667.867.166	2.592.073.232
BIENES DE USO	968.057.888	1.273.010.583
OTROS ACTIVOS	138.458.162	155.694.782
TOTAL ACTIVO	6.495.090.962	6.294.260.128
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
Con Asegurados	116.679.848	234.516.253
(-)Sinistros Pendientes a/c Reaseguradores	-11.817.917	-37.710.428
Con Reaseguradores	8.026.235	7.304.318
Con Coaseguradoras	0	0
Con Productores	2.861.848	7.877.785
Fiscales y Sociales	1.005.361.932	1.212.732.297
Otras Deudas	36.782.676	54.541.087
COMPROMISOS TECNICOS	52.330.068	30.957.979
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOC. CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	1.210.224.690	1.510.219.294
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.284.866.272	4.784.040.834
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	6.495.090.962	6.294.260.128

ESTADO DE RESULTADOS

	30/06/2024
ESTRUCTURA TECNICA	
Primas y Recargos Devengados	2.955.252.546
Sinistros Devengados	-1.022.911.836
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-80.081.544
Gastos de Producción y Explotación	-2.050.554.304
Otros Ingresos	14.167
Otros Egresos	-16.969.555
Resultado Técnico	-215.250.526
ESTRUCTURA FINANCIERA	
Resultado Estructura Financiera (Incluye al RECPAM)	-267.622.075
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS	-482.872.601
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	16.208.674
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	257.217.175
RESULTADO DEL EJERCICIO	-209.446.762

PREVINCA SEGUROS S.A.
 Lic. ANDRÉS N. CARAMUTO
 PRESIDENTE

Síndico/a
 C.P.N. ANTONIO JUAN LATTUCA
 SÍNDICO

PABLO C. AVENALI
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 MATH. N° 9885 - LEY 8738
 C.P.C.E. - PROV. DE SANTA FE

Denominación de la entidad: Previnca Seguros S.A.
Ejercicio cerrado el: 30 de Junio de 2024.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Movimientos	Aportes de los Propietarios	Revaluaciones Técnicas	Ganancias Reservadas	Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto	Total Patrimonio Neto al 30-06-2023
Saldos al Inicio del Ejercicio	519.591.095	0	4.345.566.507	-81.681.005	4.784.040.833	4.865.721.869
Saldos modificados	519.591.095	0	4.345.566.507	-81.681.005	4.784.040.833	4.865.721.869
Reserva Legal					0	0
Otras Reservas			-21.985.062	21.985.062	0	0
Honorarios					0	0
Dividendos en Efectivo					0	0
Dividendos en Acciones					0	0
Suscripción de Capital					0	0
Suscripción de Compromisos irrevocables					0	0
Capitalización Aporte no Capitalizados					0	0
Capitalización Ajustes no Capitalizados					0	0
Capitalización Ganancias Reservadas					0	0
Aportes netos Resolución 25429 art. 4º					0	0
Desafectación de Reservas					0	0
Incremento Patrimonial por fusión					0	0
Revalúo Técnico de Inmueble			539.537.461		539.537.461	0
Ajuste por Inflación del Ejercicio			110.938.787	59.695.943	170.634.730	0
Resultado del Ejercicio/periodo				-209.446.752	-209.446.752	-81.681.035
Saldos al Cierre de Ejercicio	519.591.095	0	4.974.057.693	-209.446.752	5.284.766.272	4.784.040.834

INFORME DE LOS AUDITORES:

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 08 de agosto de 2024 el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo con disposiciones legales vigentes.

Rosario, Septiembre 2024.

Presidente
PREVINCA SEGUROS S.A.
Lic. ANDRÉS N. CARAMUTO

Síndico
DR. ANTONIO JUAN LATTUCA
SÍNDICO

Auditor
PABLO C. AVENALI
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
MATR. Nº 9885 - LEY 8738
C.P.C.E. - PROV. DE SANTA FE

\$ 1200 528223 Oct. 2

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV01 DEL GRUPO N° 947 SUSCRITO EN FECHA 21/07/2010 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. Bonino Ernesto Anibal, D.N.I. N° 12.452.253 y Stella Maris Vercelli, D.N.I 14.633.432, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 528133 Oct. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor TOMAS ENRIQUE BALLESTEROS, D.N.I. N° 45.265.843, Argentino, soltero, nacido el 26/09/2003, de apellido materno NOTTA, con domicilio real y legal en calle El Rosedal N° 2740 de la localidad de Granadero Baigorria, código postal 2152, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2024. Firmado: Claudio L. Tagliani - Prosecretario.

\$ 100 528300 Oct. 2 Oct. 3

COMUNA DE LUIS PALACIOS

CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre dos LOTES "R-S" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

- PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
- FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/09/24 hasta el 16/10/24 en el horario de 7.30 a 12:30 hs..

4) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/10/24

5) APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 16/10/2024

PUBLICUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 500 528323 Oct. 2 Oct. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00215-0016959-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31; solicita homologación del curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", como Capacitación Continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24° y 25°, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a Mediadores/as, Comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los Mediadores y Mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación conti-

nua;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1°: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el Fuero Civil y Comercial conforme exigencias de los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13.151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44097 Oct. 01 Oct. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0196

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de APRAD N° 0177 de fecha 16.08.2024, y complementaria N.º 0178 de fecha 21.08.2024, se convocó a la subasta pública en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley Provincial N° 13.579 y en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 14.237, para los días 10 y 11 de septiembre de 2024, y se establecieron las bases y condiciones de ésta;

Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 47.

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública número 46 Protocolo Par, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 11/09/2024, a partir de las 16 horas, en la Estación Belgrano sita en calle Bv. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que las posturas que adquirieron los Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución N° 0177/2024, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que sin perjuicio de lo expuesto, respecto de los lotes 13 y 27, al requerirse a los primeros oferentes, en forma perentoria, la integración completa de los importes de seña a cuenta de precio del 10%, no fueron abonados, por lo que se deberá continuar con el llamado a los postores subsiguientes a los fines de proceder a su adjudicación.

Que, asimismo, respecto de los lotes 1 y 39, la APRAD tomó conocimiento de la existencia de una resolución judicial de no innovar dictada en autos "Mijno, Amilcar Oscar" CUIJ N.º 21-02048649-7 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, la cual solicitaba que dichos vehículos fueran excluidos de la subasta.

Que si bien dicha medida provisoria fue recurrida de inmediato por esta Agencia con el patrocinio letrado de Fiscalía de Estado, lo cierto es que el efecto devolutivo del recurso de revocatoria interpuesto impide avanzar en la aprobación en esta instancia. Por ello, resulta necesario y conveniente diferir la aprobación de estos dos lotes (1 y 39) hasta obtener resolución del recurso interpuesto.

Que por lo demás, respecto de los restantes lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que por último, es dable mencionar que respecto de los lotes 4, 5, 10, 11, 23 y 40, fueron rechazadas en su totalidad las medidas solicitadas en autos "Marrero, Perla Indiana y Faria, Federico" CUIJ N.º 21-02048662-4, quedando por tanto a salvo los derechos de los adquirentes en su-

basta. siendo procedente su aprobación, más allá de la vía recursiva que pudiera o no estar pendiente.

Que el artículo 14° de la Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes e los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorias;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.° 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Diferir la aprobación de los lotes N.° 1, 13, 27 y 39 conforme a las razones expresadas en los considerandos de la presente, hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.° 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44118 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN 0726

SANTA FE, 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329149-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, en los términos de la Ley N° 6898 -modificada por las Leyes Nros. 10965, 11222, 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08; y el Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0916/08 en su artículo 9° inciso 1) se delega en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las Disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorias;

Que en virtud del Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública es competente para entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;

Que conforme las modificaciones incorporadas por las Leyes Nros. 12655 y 12754 a la Ley N° 6898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en el Provincia de Santa Fe;

Que obra en las actuaciones nómina de las vacancias de los registros notariales cuya cobertura se gestiona y nota expresa del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales dirigida al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, solicitando se inste el procedimiento pertinente;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que ha de considerarse en la convocatoria para cubrir los Registros No-

tales vacantes, la entrada en vigencia desde el 13 de septiembre del corriente año del Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales";

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 209/2024, sin efectuar observaciones legales al presente trámite;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción - Santa Fe:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento San Jerónimo

Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo.

Departamento Vera

Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera, departamento Vera.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción – Rosario:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

ARTÍCULO 3°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 2° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Delegación Rosario.

ARTÍCULO 5°: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será fijado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cu-

brir los Registros Notariales de la Primera Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Valentina Pía Duquez.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 1° Circunscripción, Escribano Juan Carlos Dallaglio.

Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Luis Daguerre.

ARTÍCULO 7°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Andrea Celeste Soria.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 2° Circunscripción, Escribano Francisco Ventura Roca.

Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Alfredo Mario Soto.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Bastia Fabián Lionel
S/C 44117 Oct. 01 Oct. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0413

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA MACROFAR S.R.L. CUIT N.° 30-71210972-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BACCA NOELIA RUTH CUIT N.° 27-30103183-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44107 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0414

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de una firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: OPEN TRADE S.A.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44108 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0415

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LABORATORIO ÓPTICO ARGENTINO S.R.L. CUIT N.° 30-71506996-9; VEGA JUAN CARLOS CUIT N.° 20-17262339-6.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA ESCULAPIO S.R.L. CUIT N.° 30-71839024-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAINE IGNACIO ALBERTO CUIT N.° 23-24525162-9; ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I.; GROSSO LUIS ALFREDO CUIT N.° 20-32945851-3; HELICOPTER ENGINE SERVICE S.A. CUIT N.° 30-71051299-6; PATANE MARÍA FERNANDA CUIT N.° 27-18093724-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44109 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0416

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERNATOVICH HORACIO CUIT N.° 20-13911871-6; FRENQUELLI FACUNDO CUIT N.° 23-30256205-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: JENCK S.A. CUIT N.º 30-63288438-5; SUPLEMENTOS MÉDICOS S.R.L. CUIT N.º 30-65040212-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALIAR S.A. CUIT N.º 70792118-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44110 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N.º 0417

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ERREPAR S.A. CUIT N.º 30-58262294-5; GASPARUTTI GUILLERMO CUIT N.º 20-32908969-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44111 Oct. 01 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N.º 16903.-", Expediente N.º 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6;; se cita, llama y emplaza a María Victoria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024...

VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Solicitar el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y su prórroga adoptada por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Pcia. de Entre Ríos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ, DNI N.º 50.605.418, F/N 28/10/2010, siendo su progenitora en el ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. María Victoria Rodríguez, DNI N.º 37.765.630, con domicilio desconocido, se adjunta al presente lo informado por el Tribunal Electoral Pcial, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N.º 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela a favor de la Sra. Sra. Brisa María de los Ángeles Méndez, DNI N.º 44.233.907, domiciliada en calle Raúl Tacca N.º 3060, Barrio Centenario, de esta ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N.º 2: Que, durante el transcurso del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44122 Oct. 01 Oct. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ORTIZ CIRO MATEO- LEGAJO 17186 - Expediente N.º 01503-0010515-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Disposi-

tivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Nelson ORTIZ, D.N.I. 43.529.965 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del niño CIRO MATEO ORTIZ, argentino, D.N.I. 59.909.448 nacido el 24 de abril de 2023, siendo sus progenitores la Señora Danisa Sabina Moreyra, argentina, DNI 44.787.839 domiciliada en la localidad Saladero Cabal, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y del Señor Nelson Ortiz, DNI 43.529.965, argentino, domiciliado en calle Sara Beatriz Fernandez N.º 470 – Unidad 9, Barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encontrándose alojadas en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Dirección Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44123 Oct. 01 Oct. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Valeria ARANDA, D.N.I. 45.268.588 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3° Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44103 Oct. 01 Oct. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Hernan Brian QUIROGA, D.N.I. 41.490.247 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3° Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un

plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que lo reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44104 Oct. 01 Oct. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 85/24 de fecha 27 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.Y.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.232.318, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.323.318 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.Y.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 85/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño T.Y.S, F.N 27/05/2018 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Eluney, Milena Sanchez, DNI 44.323.318 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial

correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44113 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 83/24 de fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciado administrativamente como "BENJAMIN ESCOBAR S/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA" N° 17.212 que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR DNI 36.389.636 - CON ÚLTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 83/24- Atento al pedido de Adopción de Me-

didada de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño BENJAMIN JONAS ESCOBAR D.N.I. 52.373.702, fecha de nacimiento 26/04/2012 hijo de la Sra. Ana María Jaimez, DNI 38.727.680 con domicilio en calle Cordoba 126 de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Miguel Antonio Escobar DNI 36.389.636 con domicilio actual desconocido. Y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales el niño se encuentra en situación de riesgo a su integridad física - psíquica. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de Familia de la Comunidad, conforme Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. DR. RODRIGO LIOI - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44114 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ – DNI N.º 25.453.423 - JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez – DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido – actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44115 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT – DNI N.º 36.005.785 - PASCUAL ROSAS N.º 2732 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez – DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido – actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-

FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44116 Oct. 01 Oct. 03

EDICTOS

Rosario, 30 de Septiembre de 2024.-

SR. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949/ Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 224/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738, FN 18/04/2011, hijo de la Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341, con domicilio en Av. Buenos Aires 820 de Granadero Baigorria y del Sr. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949, con domicilio en Zona Rural de la localidad de El Sombrerito, Pcia. de Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE

BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44112 Oct. 01 Oct. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – SILVA, AXEL ADRIAN (LEG. SIGNA 12533) y ROMERO, YAMIL LEANDRO DAVID (LEG. SIGNA 12534)"; Expediente N° 01503-0005707-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Cristian Adrian SILVA, D.N.I. 27.413.572 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los adolescentes AXEL ADRIAN SILVA, DNI 47.767.824, nacido el 14 de febrero de 2007 y YAMIL LEANDRO ROMERO, DNI 49.817.064, nacido el 16 de octubre de 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Cristina González, DNI 24.050.621, con domicilio en calle Tacuarita S/ N.º (esquina Hornero, frente al CAPS), del Bº Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, el progenitor de Axel Sr. Cristian Adrian Silva, D.N.I. N° 27.413.572, domiciliado en calle Lamadrid N.º 3900, de la ciudad de Santa Fe y el progenitor de Yamil, Sr. Victor Hugo Romero, D.N.I. N° 37.146.596, domiciliado en calle R. Tacca N.º 3080, de la ciudad de Santa Fe; Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes, continuando al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección

Excepcional y Restitución a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44086 Sep. 27 Oct. 02

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/"S/ MEDIDA DE PROTECCION DE MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL LEG. 17023 Y MOTENEGRO ELISABETH SOFIA LEG. 17024", Expediente N° 01503-0010341-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a Rocío Ines SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000116, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos MONTENEGRO ELISABETH SOFIA, D.N.I. N° 59.566.433, fecha de nacimiento 25 de agosto de 2022 y MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL, DNI N° 58.416.068, con fecha de nacimiento el día 29 de marzo de 2021; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Sanchez Rocío Ines, D.N.I. N° 45.828.617, sin domicilio conocido a la actualidad y Sr. Montenegro

Ramon Gregorio, D.N.I. N° 29.529.269, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N°10 de Santa Felicia, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos Montenegro y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

s/c 44094 Sep. 27 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N.º 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio, que dentro del legajo administrativo: “NOVELLO - CANDIDO S/ Revocatoria de la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 26 de septiembre de 2024.- Disposición N° 86/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Revocar la Resolución Definitiva contenida en la Disposición N° 39/20, emitida en fecha 04/08/2023, respecto de la situación de los niños; NOVELLO, MIA MORENA, DNI 47.585.778, F/N 13/02/2007, NOVELLO, FRANCO LAUTARO, DNI 48.747.333, F/N 21/11/2008, NOVELLO, DOMINIQUE JULIANA, DNI 53.838.429, F/N 02/04/2014, NOVELLO, BRIANNA AYLEN, DNI 55.097.054, F/N 16/09/2015, hijos de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N° 34.408.756, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Miramar N.º 35 de la localidad de Mar de las Pampas, Provincia de Buenos Aires, y del Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N.º 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del niño CANDIDO, DANIEL ALEJANDRO, DNI 52.360.099, F/N 22/12/2011, hijo de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N° 34.408.756, argentina, mayor de edad, datos ya apuntados, y sin filiación paterna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; Artículo 2º) SOLICITAR la designación como tutora de la abuela paterna de los niños de mención (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), Sra. TOLEDO, Lidia Ester, DNI 14.904.670, la que actualmente ejerce sus cuidados personales, domiciliada en calle Independencia Nro. 472 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe; Artículo 3º) SUGERIR al Juzgado interviniente, la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños de marras, en atención a los extremos del art. 700 del CCyCN; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.” FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44087 Sep. 27 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Septiembre de 2024.-
SRA. NATALIA BELÉN BARRIOS- DNI 47.975.953/ SR. HÉCTOR VICTOR CHICURA- DNI 45.345.968. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “JERLIN MARILEN CHICURA Y THAIEL AGUSTIN BARRIOS S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 22 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 222/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JERLIN MARILEN CHICURA, DNI 56.619.764, FN 27/06/2015 y THAIEL AGUSTIN BARRIOS, DNI 47.975.953, privada de su libertad en Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario y Jerlin hija también de Héctor Víctor Chicura, DNI 45.345.968, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44084 Sep. 27 Oct. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.362, referenciados administrativamente como "CASCO, BRIANA NICOL - DNI N° 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N° 24.863.142 - y a la SRA. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N° 34.850.628 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE COCHABAMBA N° 413 DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 215/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N° 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N° 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N° 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N° 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N° 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N° 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N° 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N° 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N° 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N° 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N° 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44089 Sep. 27 Oct. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.362, referenciados administrativamente como "CASCO, BRIANA NICOL - DNI N° 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N° 38.724.016 - y al SR. WALTER GERMAN CASCO - DNI N° 39.755.205 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE SCHWEIZER N° 8563 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 215/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N° 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N° 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N° 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N° 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N° 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N° 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N° 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N° 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N° 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación

administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N° 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44090 Sep. 27 Oct. 02

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

AVISO

Por disposición de la COMISIÓN COMUNAL DE SANTA CLARA DE SAGUIER - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N°. 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Santa Clara de Saguiér sita en Zona Urbana de la localidad de Santa Clara de Saguiér, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a:

AVELINO BRUNO, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: SANTA CLARA DE SAGUIER e identificado como: Lote DOS b, Manzana 24, del Plano 33448 Año 1962, Partida Inmobiliaria N° 08-31-00 067316/0001-4 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 166 Par - F 52 - N° 1 356 - Año 1962 - Departamento: CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0002/2024, Iniciador: Sonia Enrico.

§ 100 528022 Sep. 27 Oct. 2

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, sito en calle Av. San Martín y José Forro, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/21 modificada por la Resolución N° 93/2023 y la Ordenanza N° 1414/2024, intima por el plazo de treinta (30) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía comunal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en los Depósitos Comunes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes en Calle Dr. Alvarez y Rivadavia, Chañar Ladeado; debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación acreditante de dicha titularidad. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1414/2024 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

§ 525 527736 Sep. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

DECRETO N° 0284/2023
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1º.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, secuestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzara a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadias multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2º.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadias multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreo, estadias multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6º.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo suce-

sivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un motovehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8º- Publíquese, notifíquese y dese forma.
\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGRO TEC ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de AGRO TEC ASOCIACION CIVIL, de acuerdo a los resuelto en el acta del consejo directivo N° 39 celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2024 y en base a lo establecido en sus estatutos sociales artículos 14; 40;47 y cc; resuelve convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de octubre a las 21.00hs .en su sede de calle Rosario N° 764 Of. 7 de El Trébol, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL TEMARIO A TRATAR:

- 1.- Apertura del Acto.
- 2.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario
3. Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al tercer ejercicio comprendido desde el 1º de Julio de 2023 al 30 de junio 2024 y el informe del Órgano Fiscalizador.-
- 4.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
(Fdo. Emilio Cardini Presidente)
El Trébol, 30 de septiembre de 2024.-

Notas: Artículo 41: Las Asambleas se celebraran válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. -
\$ 45 528432 Oct. 02

ROSARIO DERIVADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Rosario Derivados S.A. a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y una hora después, en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera a celebrarse en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el punto 5 del presente orden del día.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos A, B, C, D, G y H, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades, y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N° 14, comprendido entre el 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 5) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que certificará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.

NOTAS IMPORTANTES:

- a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.
- b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Ordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 de

la Ley 19.550.

c) La documentación prevista en el punto 2º que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) La Comisión Fiscalizadora de ROSDER ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

\$ 1000 528134 Oct. 2 Oct. 8

SOCIEDAD FILANTROPICA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2024 a las 21hs, en las instalaciones sociales de calle Entre Ríos 1543 de la localidad de López para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos, Notas e Informe del Auditor y del Órgano Fiscalizador, proyecto de distribución de resultados al 31/07/2024.

FEDELE MIGUEL ANGEL
Presidente

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Art. N° 33: Para participar de las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio Activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Art. N° 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, la Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.
\$ 200 528191 Oct. 2

ASOCIACIÓN CIVIL UN GRANITO DE SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil un Granito de Sal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle La Pampa 7140, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 21 de Octubre de 2024, a las 08:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al siguiente ejercicio anual:
 - a. Ejercicio anual ordinario N° 5, finalizado el 31 de Diciembre del 2023;

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100 528265 Oct. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PCOS. DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 16º de la Ley 7547, el Directorio del Colegio de Martilleros y Corredores Pcos. de Santa Fe, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14º y 18º inc. a), a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de octubre de 2024 a las 8:30 hs., en el anexo del Colegio de calle 9 de Julio 1426, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
 - 2) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
 - 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024;
 - 4) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio (art. 12º inc. a), b) y f) de la Ley 7547) y de la fianza establecida en el art. 4º inc. f);
 - 5) Consideración del cálculo de Gastos y Recursos para el Ejercicio 01 de julio de 2024 al 30 de junio del 2025.
- SANTA FE, Septiembre de 2024.-

RAMON MOREIRA
Secretario

PEDRO A. BUSICO
Presidente

NOTA:

Se informa: La Asamblea se constituirá a la hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos, transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes.

En caso de resultar feriado el día señalado, o no poder realizarse por razones de fuerza mayor, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Los asistentes no deberán estar suspendidos en el ejercicio de la profesión.

\$ 200 528261 Oct. 2 Oct. 3

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21, 24, 29, 34 inc. "p" y 51 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Reforma del Estatuto Societario artículo 30
- 4) Eliminación del Estatuto Societario artículo 38
- 5) Reforma del Estatuto Societario artículo 41
- 6) Reforma del Estatuto Societario artículo 42

MARIO I. GALIZZI

Presidente

MATÍAS J. ESQUIVEL

Secretario

\$ 300 528252 Oct. 2 Oct. 4

LA ASOCIACIÓN VECINAL
FACUNDO QUIROGA DE BARRIO TRANSPORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica la nueva fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria que fuera suspendida por razones de fuerza mayor el día 10 de Septiembre de 2024. Acta N°072.

Convoca a elecciones para renovación de la Comisión Directiva y Asamblea Anual Ordinaria (art. 23). La presentación de las listas será dirigida a la Comisión Directiva hasta el día 16 de octubre del corriente año de 9 a 11 hs para su aprobación, se renovarán los cargos de Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario General, Protesorero, Síndico, Síndico Suplente, Revisor de Cuentas 1, Revisor de Cuentas 2, Vocales Titulares 3 y 4, Vocales Suplentes.

Las listas postulantes deberán contar con un fiscal y 10 avales.

El día 19 de octubre se llevarán adelante las elecciones en el horario de 9 a 12hs. en sede de la Vecinal Pasaje Almafuerde 7739 art. 27. Si no hubiese más de una lista postulante se pasará directamente a la Asamblea General Ordinaria.

El día 26 de octubre se realizará la Asamblea Anual Ordinaria a las 9,30hs en sede vecinal. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe sobre la reprogramación de la fecha.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 3) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4) Designación de 2 Asambleístas para que rubriquen el acta de Asamblea.

blea.

5) Cuenta de gastos y recursos.

6) Inventario e informe del Revisor de cuentas.

7) Consideración y Aprobación de memorias y balances del Ejercicio Financiero.

8) Proclamación de las autoridades electas.

GABRIEL E. SEGOVIA
Presidente

NOTA:

Para más información dirigirse a la sede Vecinal los días jueves de 17 a 19 hs. y sábados en los horarios de 10 a 12 hs.

Para poder participar de los actos institucionales los asociados deberán estar al día con tesorería al mes de setiembre del corriente año, comunicarse a los teléfonos 342 4620232-/342-4213250. Email: vecinalfacundoquiroya2021@gmail.com

\$ 240 528222 Oct. 2 Oct. 3

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA
Y LA REGION (CCIRR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.

NOTA:

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 370 528215 Oct. 2 Oct. 8

MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO
DE ENSEÑANZA TÉCNICA ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Noviembre del 2024 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2023 y el 31 de Agosto del 2024.

MARIA JOSE NICOLETTI

Presidenta

VALERIA RISTOFF

Secretaria

\$ 250 528271 Oct. 2 Oct. 8

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria el día viernes 08 de Noviembre del 2.024, (08/11/2.024). A realizarse en las instalaciones del Club Atlético Sportivo Díaz, situado en la calle Díaz N° 145, de la localidad de Díaz, Provincia de Santa Fe, a las 20 horas. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con

el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros anexos. Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor; Proyecto de distribución de excedente, correspondiente al período N° 35 del Ejercicio Social cerrado el 31/07/2024.

3) Aprobación del padrón societario.

4) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31/07/2024.

5) Consideración de la cuota societaria y del monto de los respectivos subsidios.

TOYA EDUARDO
Presidente

ISIDORI AUGUSTO
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto Social:

ARTICULO N° 32: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona con una anticipación de treinta (30) días. A partir del 26/09/2024 estará a disposición de los asociados, en la Secretaría de la Mutual, la Convocatoria a Asamblea, Orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, Memoria del Ejercicio, el Balance General, el cuadro de Gastos y Recursos el informe de la Junta de Fiscalización, Dictamen del auditor y proyecto de distribución de excedentes.

ARTICULO N° 33: Para participar en las Asambleas y actos electorarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo. b) Presentar Carnet Social; e) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias: e) Tener seis meses de antigüedad cofre socio.

ARTICULO N° 34: El padrón de los socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y elección se encontrará a disposición de o, asociados en la sede de la entidad a partir del 26/09/2024 debiendo actualizarse el mismo cada cinco días.

ARTICULO. N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización De dichos computo queda excluidos los dichos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 180 528254 Oct. 2

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 29 de octubre de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva;

2) Consideración de la Memoria y Estados de los Estados Contables Básicos, del Inventario, informe del Organo de Fiscalización, por el ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2023 y 30 de Junio de 2024;

3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.)

4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonan los asociados;

5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

GONZALO OSCAR ESPINDOLA
Presidente

NOTA:

A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 del Estatuto que expresa: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados pre-

sentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

\$ 250 528275 Oct. 2 Oct. 8

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre del 2.024, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Causas que motivaron la convocatoria extemporánea para el tratamiento del Balance cuyo cierre operó el 31 de mayo de 2023. Su consideración.

3) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2023. Consideración de la gestión del Directorio.

4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

5) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2024. Consideración de la gestión del Directorio.

6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para Dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

\$ 300 528325 Oct. 2 Oct. 4

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL. SAN MARTIN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias respectivas, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL. SAN MARTIN y convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 25 de Octubre de 2024 a las 15 horas, en Lamadrid 185 Bis - Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta anterior

2) Designación de dos miembros de la Asociación para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva que finalizan sus mandatos.

5) Homenaje a los asociados fallecidos en el ejercicio.

ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024.

ADRIANA LUISA CUEVAS
Presidente

JUAN BAUTISTA PRISCO
Secretario

\$ 200 528310 Oct. 2 Oct. 3

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 30° y 47° del Estatuto Social, tengo el agrado

de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 8 de noviembre de 2024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Corrientes 1455 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
 - 3) Tratar y votar la disolución y liquidación de la entidad, y, en el caso de resolver por lo afirmativo de la disolución y liquidación de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, designar a los miembros de la comisión liquidadora.
 - 4) Tratar y votar la venta del inmueble de propiedad de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos ubicado en calle Corrientes 1455 de la ciudad de Rosario.
- SUSANA CAROL
Secretaria

\$ 300 528281 Oct. 2 Oct. 4

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 25 de octubre de 2024, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 59, cerrado el 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA:

Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 500 528290 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA FAMILIA DEL CALZADO
(A.M.F.A.C.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto de la Asociación Mutual de la Familia del Calzado (A.M.F.A.C.) se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024 a la hora 20 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle San Martín N° 137, de la localidad de Alcorta, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Proyecto de Asignación del Resultado, informe del auditor e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Ratificación de apertura de filiales.
- 4) Aprobar, ratificar y autorizar al Consejo de Administración la adquisición de bienes inmuebles.
- 5) Consideración del Valor de la cuota societaria.

HECTOR CIANCHETTA
Presidente

JOSE ANTONIO CIRUCICH
Secretario

\$ 175 528194 Oct. 2 Oct. 4

CORPLAST AMERICANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución de Directorio y de acuerdo al Estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Corplast Americana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2024, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida Lisandro de la Torre 2229 de Coronada. En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después conforme al artículo 13 del Estatuto.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos N° 30 a N° 39.
- 3) Informe y consideración del proceso judicial que se encuentra tramitando la impugnación de la Asamblea celebrada el 22/12/2022.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

PATRICIA MARIA CRISTINA ABDO
Presidente

\$ 165 528123 Oct. 2 Oct. 8

ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 26 de octubre de 2024 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2024, Memoria anual e informe del síndico.
- 3) Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2024 - 2025 -
- 4) Autorización para manejar efectivo al Tesorero Art. 26 inciso e) de los Estatutos.
- 5) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva.
- 6) Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
- 7) Elección de dos asociados para firmar el acta.

ELVIO E. BOURNISSENT
Presidente

\$ 330 528314 Oct. 2 Oct. 16

**ASOCIACIÓN CONCESIONARIOS JOHN DEERE
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 15 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio del año 2024.
- 3) Renovación de los cargos de Comisión Directiva para los ejercicios 17 y 18 correspondientes al período comprendido entre Julio 2024 - Junio 2026.
- 4) Ratificación del domicilio de la sede social en calle Gorriti 182 de la ciudad de Rosario.

ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024.

\$ 150 528185 Oct. 2 Oct. 4

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 16 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Ratificación del nuevo estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre 2022;
 - 2) Ratificación de autoridades vigentes designadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de septiembre.
- ROSARIO, 19 de septiembre de 2024.
\$ 150 528186 Oct. 2 Oct. 4

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 13 horas, en primera convocatoria y 14 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplente por terminación de mandatos.
 - 3) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por finalización de mandatos.
- \$ 250 528250 Oct. 2 Oct. 8

AGRIPUERTO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2024, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
 - 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2024.
 - 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024.
- IGNACIO TORRES
Apoderado

NOTAS:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 250 528228 Oct. 2 Oct. 8

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 10 horas, en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.

\$ 250 528249 Oct. 2 Oct. 8

BIOCERES S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el jueves, 24 de octubre de 2024, a las 8.30hs. en primera convocatoria y a las 9.30hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 7) Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 9) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "investorrelations@bioceresgroup.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Alternativamente, la comunicación de asistencia podrá ser enviada a través de la plataforma de Bioceres en www.bioceresgroup.com. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.

\$ 1000 528161 Oct. 2 Oct. 8

DIARIO LA CAPITAL S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 3) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 3) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".

3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
ROSARIO, septiembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250 528210 Oct. 2 Oct. 8

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. Sarmiento 763 - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".
- 3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
Rosario, septiembre de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250 528210 Oct. 01 Oct. 07

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIAS COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 26 de noviembre de 2024, de 10.00 a 14.00 horas. Se procederá a la elección, por un período de dos años, de cinco Vocales Titulares, por finalización de mandato de Jorge R. Tanoni, Juan José Semino, María Belén Fraga, Martín A. Spino y Pablo H. Cechi; de dos Vocales Suplentes por finalización de mandato de Santiago J. Gamulin y Hugo Fabio Morón. También se elegirán, por un período de un año, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos de Ricardo V. Moscariello, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Clara Vogel y Cintia L. Majul (como suplentes).
Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 44° del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resolverá prescindir de la realización del acto eleccionario; dando en consecuencia que los candidatos incluidos en la misma, serán los proclamados en la Asamblea General Ordinaria.

\$ 150 527708 Oct. 01 Oct. 03

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2024 a las 17.00 horas, en la sede social de la Institución (Córdoba 1402 - Rosario), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la

Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

3°) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.

4°) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI

Secretario

\$ 150 527709 Oct. 01 Oct. 03

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 7) Acordar valor de la cuota societaria.
- 8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.
- 9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO
Presidente

TORRES LUCIANA
Secretario

NOTA:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurren dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA PALIATIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Córdoba 2457 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término y en lugar distinto a la

Sede Social,

3). Consideración y aprobación del Balance General y cuentas de gastos y recursos, e inventario de los ejercicios 2022 y 2023. Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente a ambos ejercicios.

4). Consideración de la gestión de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados 2022 y 2023.

5). Elección y designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.

6) Fijación de un nuevo valor de la cuota societaria.

7). Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 500 528114 Sep. 27 Oct. 04

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

6. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

7. Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

8. Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 450 528132 Sep. 27 Oct. 04

CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

5º) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Septiembre de 2024.-

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 4700 528168 Sep. 27 Oct. 04

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad al establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a Los señores accionistas a La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 31 de Octubre de 2024, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario, a Los fines de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de Los puntos 7 y 8 del presente Orden del Día.

2) Consideración de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de

Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos A, B, C, D, E, G, y H), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, mc. 1) de La Ley N°19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 97, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.

3) Aprobación de La gestión del Directorio y de La actuación del Consejo de Vigilancia y de su remuneración.

4) Consideración de la remuneración del Directorio.

5) Consideración de La Propuesta de Distribución de Resultados al 30 de Junio de 2024 elaborada por el Directorio, contenida en La Memoria. Ganancia del Ejercicio: \$7.246.698.797

A distribuir como sigue:

- al Fondo de Garantía III, artículo 45 Ley N° 26.831 - \$7.246.698.797

Las partes pertinentes de las actas de asamblea se encuentran en copia a disposición de Los accionistas en la sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar.

6) Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

7) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y consideración de la cláusula transitoria relativa a La renovación del Directorio por tercios aprobada en la Asamblea del 25/10/2023.

8) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por tres ejercicios para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

9) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

10) Ratificación a los fines de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de La asamblea de fecha 25 de octubre de 2023. Aprobación del Texto Ordenado particularmente Los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11 (eliminación), 14, 15, 16 (eliminación), 17, 19 (eliminación), 22, incorporación de nuevos artículos 20 y 21, 23, 24, 25, 26 (eliminación), 27, 28, 29, 30, 32, 33, incorporación de nuevos artículos 35 y 39, 42, 47, 49, 53, 55, 58 (eliminación), 60 (eliminación), 61 (eliminación), 62. Las partes pertinentes se encuentran integrando el acta de La referida asamblea que en copia se encuentra a disposición de Los accionistas en La sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav.sa.com.ar

NOTAS IMPORTANTES:

a) La comunicación exigida en el Art. 238 de La LGS, mediante La cual los señores accionistas titulares de acciones escriturales, deben cursar comunicación al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, deberá ser enviada por correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar. Se hace saber que La mencionada casilla se encuentra asimismo habilitada por MAV a fin de atender cualquier duda o consulta previa a la celebración de La Asamblea que los accionistas o sus representantes pudieran tener.

b) En caso de asistir a La Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de La Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado. Se aplica en este sentido lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto MAV.- "El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también La cantidad de acciones con las que votará"

c) En cuanto al quórum para que sesione La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para La Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por

el artículo 243 y 244 de La Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a Los accionistas que La Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 10º) y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

d) La documentación prevista en los puntos 2º), 4º) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de Los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

f) El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas Las etapas del acto asambleario, a fin de vetar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a Los recaudos mínimos previstos en la RG CNV 830/2020.

\$ 1500 527905 Sep. 25 Oct. 2

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "FLOR DE EDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "FLOR DE EDAD" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2024, en calle White N° 6955 de Rosario, a las 09 horas en 1º convocatoria y 10 horas en 2º convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para la firma del Acta.
- 2) Elecciones de Nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.
- 3) Consideraciones de los estados contables y balances de los años 2022 y 2023.
- 4) Determinación del/la encargado/a para la presentación de los trámites correspondientes por ante la I.G.P.J.

\$ 250 527839 Sep. 25 Oct. 2

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

COEX S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "COEX S.A.S. s/ Constitución", Expediente N°.21055400519, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "COEX 3 S.A.S.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2024, SOCIOS: Andrés Carlos Albertengo (DNI N° 25.900.941 CUIT 20-25900941-4), argentino, nacido el 26.10.1977, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de mayo 2214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245 CUIT 20-17793245-1), argentino, nacido el 26.05.1966, de profesión Técnico en Hemoterapia, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 53 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Martín Vicente Baraldi (DNI N° 12.112.595 CUIT 20-12112595-2), argentino, nacido el 23.03.1956, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; César Luis Berta, (DNI N° 16.445.150, CUIT 20-16445150-0), argentino, nacido el 31.10.1963, de profesión médico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico Guillermo Norberto Boeykens (DNI N° 25.861.756, CUIT 20-25861756-9), argentino, nacido el 1.07.1977, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Yanina Alejandra Buono (DNI N° 29.730.339, CUIT 27-29730339-8), argentina, nacida el 09.11.1982, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Corrientes 39130 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de Guadalupe Calcaterra (DNI N° 34.976.002, CUIT 27-34976002-4), argentina, nacida el 24.10.1989, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Rivadavia 1045, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; Agustina Díaz (DNI N° 32.125.554, CUIT 27-32125554-5), argentina, nacida el 14.04.1986, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Eche-

verría 931 Casa 2, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María de Lourdes Galarza (DNI N° 20.923.567, CUIT 27-20923567-1), argentina, nacida el 26.10.1969, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Moreno 232, Piso 3 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriela Sandra Gioia (DNI N° 17.716.547, CUIT 27-17716547-1), argentina, nacida el 22.02.1966, de estado civil viuda, de profesión médica, con domicilio en calle F. Leloir 2027 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María Eugenia Locatelli (DNI N° 25.328.438, CUIT 27-25328438-8), argentina, nacida el 30.08.1976, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Mensajerías 1933 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel José Lombardi (DNI N° 22.766.569, CUIT 20-22766569-7) argentino, nacido el 30.05.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Ernesto Palacio 9080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Melina Lorenzo (DNI N° 33.620.2801 CUIT 27-33620280-4), argentina, nacida el 10.04.1988, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Bv. Rondeau 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Erika Ester Nebel (DNI N° 23.185.255, CUIT 27-23185255-2), argentina, nacida el 11.02.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle San Juan 1132 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Susana Olguín (DNI N° 23.317.664, CUIT 27-23317664-3), argentina, nacida el 17.08.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 754 Piso 70 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Fernando Luciano Paquéz, (DNI N° 22.896.748 CUIT 20-22896748-4) argentino, nacido el 22.12.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Pasaje Gould 936 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejandro Luis Palean (DNI N° 33.301.353 CUIT 20-33301353-4) argentino, nacido el 26.02.1988, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Amenábar 845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Carolina Claudia Palean (DNI N° 32.218.915, CUIT 2732218915-5) argentina, nacida el 09.05.1986, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe 1758 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Florencia Palean (DNI N° 36.660.213, CUIT 27-36660213-0) argentina, nacida el 28.01.1994, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Centeno 851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Roberto Rafael Pérez (DNI N° 24.322.895 CUIT 2024322895-7), argentino, nacido el 13.06.1975, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Paraguay 341 Piso 1 Departamento G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Constanza Poenitz (DNI N° 35.128.721, CUIT 27-35128721-2) argentina, nacida el 02.05.1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Urquiza 2806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cecilia Marine Querede (DNI N° 28.894.906, CUIT 27-28894906-4) argentina, nacida el 09.06.1981, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 9 de julio 118 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Franco Iván Rodríguez (DNI N° 29.841.916, CUIT 20-29841916-6) argentino, nacido el 15.04.1983, casado, de profesión médico, con domicilio en Oroño 206 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Victoria Rossi (DNI N° 28.566.761, CUIT 27-28566761-0) argentina, nacida el 26.01.1981, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Cerrito 2950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Edgar Lisandro Suclla (DNI N° 25.942.036, CUIT 23-25942036-9) argentino, nacido el 24.05.1977, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Dumont 1207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sylvia Deborah Steren (DNI N° 16.982.377, CUIT 2316982377-4) argentina, nacida el 25.09.1964, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Tucumán 1072 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Natalia Wilchel (DNI N° 26.667.850, CUIT 27-26667850-4) argentina, nacida el 26.07.1978, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Godoy Cruz 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de prestación de servicios médicos, consultas clínicas, prácticas quirúrgicas, diagnóstico por imágenes, estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, inclusive atención de consultas psiquiátricas, psicológicas, y otro tipo de atención médica, de conformidad con las políticas del sector salud, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y la administración de los mismos, propios y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000); representado en dos mil doscientas (2.200) de valor \$ 1.000.- por acción. ADMINISTRACION: será ejercida por el Dr. Federico Guillermo Norberto Boeykens, (DNI 25.861.756) como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Dr. Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245), cuyos datos completos se transcribieron previamente. Domicilio social: Jujuy 1540, Rosario, Prov. de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 3000 527458 Set. 20 Oct. 2

IVA de corresponder- que resulten del operación y los gasto de mensura, en de corresponder. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora y la visita de probables compradores un día ante de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287) Notifíquese... Atento a la Resolución N° 745 de A.F.I.P. se transcribe las siguientes inscripciones.- Martillero Corredor Público Ramón Moreira C.U.I.T. N° 20-13.614.641-7 y deudor o demandada DNI N° 16.346.025 - CUIT N° 20-16346025-5. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero T.E. 0342- 156-110669 - SANTA FE- de septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Julia, Fascendini (Secretaria). Esperanza, 20 de septiembre de 2024.

S/C 528028 Sep. 27 Oct. 2

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados VARGAS FLORENCIA ANAHI C/ GRILLI, ANTONIO ENRIQUE S/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS CUIJ N° 21-10764826-4, se ha dispuesto notificar por edictos aal Sr. GRILLI ANTONIO ENRIQUE DNI 34.563.670 lo siguiente: Santa Fe, 08 de mayo de 2024.- Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C). Notifíquese.- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 08 de mayo de 2024.- Con los autos: "VARGAS, FLORENCIA ANAHI C/ GRILLI, ANTONIO ENRIQUE Y DI LUZIO ELISA CARMEN S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" (CUIJ: 21-10758164-9): Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de CUIDADO PERSONAL UNILATERAL por la Sra. FLORENCIA ANAHI VARGAS -progenitorarespecto de su hijo menor de edad -VALENTINO GRILLI- contra el Sr. ANTONIO ENRIQUE GRILLI -progenitor-, la que se sustanciará por el trámite sumarisimo previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítese y emplézese al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, si correspondiere. Córrese traslado de la demanda con copias. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil N° 1. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso oficioso dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen empleados: Bianco, Calabrese, Diburzi y/o Cristóbal. Notifíquese.- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 26 de junio de 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo, librese oficio a la Secretaría Electoral de la Nación, a los fines de que informe el domicilio del Sr. Antonio Enrique Grilli. Autorízase a la peticionante a intervenir en el respectivo diligenciamiento. Notifíquese.- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 31 de julio de 2024.- Agréguese. Téngase presente el domicilio de Antonio Enrique Grilli informado por la Secretaría Electoral. Como lo solicita, autorízase a la profesional a notificar en dicho domicilio. Notifíquese.- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de septiembre 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador, previo a todo y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez). Santa Fe, de octubre de 2024.-

\$ 150 528530 Oct. 02

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5° Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Oscar Abad, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Dellamonica, en autos caratulados: LOPEZ, Julio Daniel, s/Quiebra, Expte. N° de CUIJ 21-02004467-2, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder: SANTA FE, de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: LOPEZ, JULIO DANIEL ALEJANDRO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02004467-2), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, y; CONSIDERANDO: Que, de las presentes actuaciones

se desprende que se encuentran totalmente cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, habiéndose cancelado la totalidad de los honorarios y gastos del proceso falencial, reservado los fondos para atender saldos insolutos de los créditos verificados o admitidos, e, inclusive, habiéndose dispuesto la restitución de los saldos remanentes a la fallida. Que, así lo estima la Sindicatura según constancias de autos. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado y lo dispuesto por los arts. 228 Ss. y cc. de la Ley 24522; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Julio Daniel Alejandro López, DNI 22.168.198, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c).

S/C 527969 Oct. 2 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ, CESAR DANIEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02048501-6) se ha declarado la quiebra en fecha 19.09.2024 de CESAR DANIEL NUÑEZ, de apellido materno "DALESSANDRO", DNI N° 36.319.484, ar-

gentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Ceballos N° 9761 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 02/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Ramina S. Freyre (Secretario).

S/C 527961 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DARRAS RUBEN HOMERO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048468-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Homero Darras DNI N° 11.210.726 con domicilio real en calle Primero de Mayo 1631 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Pedro Zenteno 721 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/10/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.

S/C 527941 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI, MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle Blas Parera 7300 Dpto 24 Monoblock 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.

S/C 527942 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SHUEN, LEONARDO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048434-6 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Leonardo David Shuen, DNI N° 23.350.327, con domicilio real en Pasaje Público 169 50 2318 y domicilio legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.ç

S/C 527943 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que

deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GRABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria - Secretaria.
S/C 527937 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SCHEFER, MARIA CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045837-9, Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SCHEFER, DNI 14.558.949, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti 3018 y legalmente en calle Francia 1531 PB 1. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ - Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria. Dra. Natalia Gerard,prosecretaria.Nanci Brollo,Prosecretaria.
S/C 527938 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaria), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/CASALES GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16261381-9, la Sra. Jueza a dispuesto notificarle al Sr. GABRIEL ALEJANDRO CASALES DNI 43.286.560; SANTA FE, 27 de agosto de 2024, VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Gabriel Alejandro Casales (DNI 43286560), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 28.350, con más intereses conforme se determinan en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocólicese y hágase saber. Fdo. Ma José Haquin de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. SANTA FE, 29 de Agosto de 2024 Atento constancias de autos, en los términos del art. 73 del CPCC notifíquese la resolución de fecha 27/08/24 al demandado por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, con transcripción del presente en el mismo. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquin de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 4 de septiembre de 2024.
\$ 50 527940 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-03-00-02218810002-1, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados LAPACINI NANCY LEILA c/MARTINEZ ADOLFO s/Usucapion; (CUIJ 21-02034564-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez a/c). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SANTA FE, 16 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 537/2023: Téngase presente. Resérvese por Secretaría sobre con documental original. Proveyendo escrito cargo N° 574/2023: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra LOS HEREDEROS DE ADOLFO MARTINEZ. A tal fin, cítase y emplázase a los herederos del mismo: Oscar Roque Martínez, heredero de Adolfo Roque Martínez (h); Cesar Luis Soratti y Carlos Alberto Soratti, herederos de Aurora Rafaela Martínez (quien fuera heredera de Adolfo Martínez); Blanca Teresa Morel, Cesar Luis Soratti; Carlos Alberto Soratti; Oscar Horacio Soratti, Gustavo Luis María Soratti y Marisa Teresa Soratti, herederos de Pedro Soratti, quien fuere heredero de Aurora Rafaela Martínez y esta última heredera de Adolfo Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese copias debidamente certificadas de las declaratorias de herederos dictadas en los autos sucesorios conexos. Previo al libramiento de

ellas citaciones directas respectivas, deberá denunciarse en autos sus domicilios reales, o en su defecto, oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de recabar dichos datos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Comuna de Santa Rosa de Calchines y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Diego Aldao Juez a/c).
\$ 110 527983 Oct. 2 Oct. 4

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DECIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: FLORES, ELEODORO JACINTO c/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020111742-4, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS PRETENSOS HEREDEROS DE NYLDA ADELAIDA SABBATINI PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.29-9-2024.
\$ 50 528005 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se hace saber que el Señor Juez a dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde al demandado. Para sorteo de Defensor de Oficio del mismo, fíjase audiencia para el día 14 de Octubre a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Gabriela N. Suárez, (Secretaria); Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Davalos,prosecretaria.
\$ 100 528019 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Santa Fe provincia Homónima, en autos caratulados DOBLER, HERNAN ANDRES c/SIDERURGICA DEL LITORAL S.A. LTDA (SIDERAL S.A) s/DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION; Expte. CUIJ 21-02041375-9, se ha decretado: SANTA FE, 21 de Agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Javier DEUD, JUEZ a/c; Dra. Adriana Lorena BENITEZ, SECRETARIA.
\$ 50 528025 Oct. 2

Por disposición del Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados JORDAN, NURI BELKYS c/QUILEZ, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-15794655-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NURI BELKYS JORDAN, DNI N° 3.892.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Ello así ha sido dispuesto mediante decreto que se transcribe: SANTA FE, 30 de Agosto de 2024. Atento a lo requerido por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC y oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin que se informe si existe sucesorio abierto a nombre de la causante Nuri Belkys Jordan. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD, JUEZ (a/c); Dra. GABRIELA SUAREZ: SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 13 de Septiembre de 2024.
\$ 100 528029 Oct. 2

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos GUNSETT, MARTIN c/FIORETTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02045655-5, ha ordenado citar por edictos a los demandados Sr. Fioretti, Francisco Bernabe DNI N° 6.213.039 y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que lo ordenan SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Francisco Fioretti, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Otro decreto: SANTA FE, 14 de agosto del 2024 En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Dr. FRANCISCO FIORETTI, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 9 de Septiembre de 2024 Advertido en este estado, ampliase el proveído de fecha 17/04/2024: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Acompañar informe de dominio actualizado. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA Secretaria Dr. GABRIEL ABAD Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 528033 Oct. 2 Oct. 4

En los autos caratulados BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO - TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16263787-5, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de ejecución Civil de Circuito N° 1 Secretaría N° 3 de esta ciudad), se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A fin de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024. Advertido un error en el proveído del 28/08/2024, revócase por contrario imperio el mencionado

decreto en la parte que dice: del proveído de fecha 27/06/2024, quedando subsistente lo demás. En consecuencia acompaño nuevo edicto a la firma con transcripción del presente y del decreto del 28/08/2024. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Tamara Leone, Prosecretaria.
\$ 50 528070 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación en autos caratulados: BENZ, SANDRA LIA c/LOPEZ HECTOR RAUL LINO Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA POR ESCRITURA; (CUIJ 21-00982055-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANGELA LEONOR DOLDAN, D.N.I. N° 6.122.338 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. MARIANA NELLI (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez). Dra. Maria Lusardi, prosecretaria.
\$ 50 528071 Oct. 2 Oct. 4

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Tolisso, Francisco Luis s/conc. preventivo; CUIJ 21-26304175-2 se fijó audiencia informativa el 6/3/2025 a las 10hs. en el hall del juzgado calle Berutti 1516 de Esperanza (Sta. Fe). Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 13 septiembre de 2024. Fascendini, secretaria.
S/C 527946 Oct. 2 Oct. 4

Por estar así dispuesto en Los autos: "ACEVEDO, IRMA MERCEDES Y MOLINA, JOSE DANIEL s/ Sucesorio" Expte. CUIJ N° 21-26190629-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Coercia 1 y Laboral de San Justo. Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MOLINA, JOSE DANIEL D.N.I. N° 6.348.532, con domicilio en Santa Fe SIN de Vera y Pintado, provincia de Santa Fe, y de la causante ACEVEDO, IRMA MERCEDES D.N.I. N° LC 2.623.649, con domicilio en Zona urbana de Vera y Pintado, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI. San Jorge, 25 de septiembre de 2024. Carletti, Secretaria.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Y Laboral de la ciudad de San Justos se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MONJE, MAVILA GUADALUPE, DNI NUMERO: 11.281.291, NACIMIENTO: CIUDAD: SANTA FE. PCIA. SANTA FE. Sta. Fe PAIS Argentina FECHA 01/08/1955. FALLECIMIENTO: CIUDAD: SANTA FE. PCIA. Sta. Fe. PAIS Argentina, FECHA 31/12/2020. NOMBRE DE LA MADRE: SANDOVAL, VITORIA. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: MONJE, GUILLERMO. AÍELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: FRANCEZON, RAUL OMAR; con último domicilio conocido en La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados "MONJE, MAVILA s/ Sucesorio" CUIJ: 21.26189180-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3. San Justo de 2024.30 de septiembre de 2024.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SUÁREZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/Sucesorio" CUIJ: 21-02047718-8, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, doñ. SUÁREZ, Juan Carlos DNI. M. 6.240.011 y de doña FARIOLI, Marta Edelma D.N.I. F. 3.967.407, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL." Fdo, Dr. José Ignacio LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de 2024.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: LUCIANI OSVALDO OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-02048543-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, don LUCIANI, Osvaldo Oscar, DNI 12.75.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, de 2024.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratuladas: "MANATTINI, VILMA RAMONA S/Sucesorio" CUIJ 11.02027231-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VILMA RAMONA MANATTINI, DNI N° 01.781.367, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia B. Sanchez, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez, en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de Septiembre de 2024.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición- del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "HOURIET, SARA INES s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ Nro.21-24201991-9, AÑO 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HOURIET, SARA INES, DNI N° 2.402.184; fallecida en fecha 09/04/2016, con último do-

micilio en Liniers N°95, Rafaela, pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término' de autoridades bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Dra. Carinelli - Secretaria. Rafaela, de septiembre de 2024.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, con intervención juzgado civil y comercial 7ma nominación – en autos MIÑO, JUAN DOMINGO s/Sucesorio (CUIJ 21-02019960-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios del Sr. Miño, Juan Domingo L.E. 6262355 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dr. Lucio Palacios (Juez).
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados "GARNICA, AMADO ANGEL Y ANTURRE, FILOMENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26190021-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Amado Angel GARNICA, L.E 5.269.753, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.- Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo-
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "NIZZO, MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02040446-6", SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos herederos, acreedores y legatarios de don NIZZO, MARIA ALEJANDRA – L.C. 2.413.581, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MASSONI, OFELIA ROSA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02015391-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OFELIA ROSA MASSONI, D.N.I. N° 2.060.925, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo.: Dra. Mercedes Viviana Dellamónica (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de septiembre de 2024
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "REINOSO, MYRTHA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048519-9, año 2024", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña REINOSO, MYRTHA ROSA, DNI N° 4.437.684, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain –Juez. Santa Fe, de octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 02

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION EN AUTOS CARATULADOS "PASCUALI OMAR DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048136-3" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE OMAR DAVID PASCUALI – DNI 11.862.587 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, POR UN DIA, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZA).- SANTA FE, DE AGOSTO DE 2.024.-
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación) en autos caratulados: "LLAUDET, ROGELIO JOSE S/ SUCESORIO" (Cuij: 21-02048743-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROGELIO JOSE LLAUDET, D.N.I. N° 08.508.404 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe,de Septiembre de 2024.- Fdo: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ZINI, LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02048762-0, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Zini DNI: 6.226.416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza.-
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PFEIFFER, GLADIS MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02048503-2 Año 2024, se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GLADIS MARIA PFEIFFER DNI N° 5.381.694, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación), en autos: "VOGLIOTTI, MONICA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02043626-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA LILIANA VOGLIOTTI, D.N.I. N° 13.947.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN: JUEZA a/c". Santa Fe, De SEPTIEMBRE DE 2024.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PFARHERR, JUAN OSCAR S/ SUCESORIO 21-02048600-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Santa Fe y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PFARHERR, JUAN OSCAR DNI 6228641 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de setiembre de 2024. Firma: DR. GABRIEL ABAD Juez
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: "ZAMBON, DAVID JONATAN S/ SUCESORIO 21-02046138-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DAVID JONATAN ZAMBON , DNI. 41.406.731, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez)."
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "MAURIG, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02048121-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO MAURIG, DNI. N° M6.304.695, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de septiembre de 2024.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "Monzon, Ema Victoria s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02048598-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Ema Victoria Monzon, DNI N.º 5.598.534, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en fecha 17 de junio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia B. Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de septiembre de 2024.-
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "YACONO, SALVADOR CIRILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02048097-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALVADOR CIRILO YACONO D.N.I. N° M 6.201.736, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr GABRIEL ABAD JUEZ
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "KELLY, CECILIA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02046956-8 radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CECILIA BEATRIZ KELLY, DNI N° 11.832.810, quien falleció el día 11/04/2024 con último domicilio en calle Hermandarias 1855, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD – Juez Santa Fe, de Septiembre de 2024
\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Undécima Nominación, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: PONCE, OSCAR PASCUAL LE N°: 6.226.008 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PONCE, OSCAR PASCUAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02044763-7 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 24/05/2024. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez)". -
\$ 45 Oct. 02

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "NEGRO, ENRI DUVAL JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267923-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. ENRI DUVAL JUAN NEGRO, DNI N° 6.274.159, fallecido

en la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, el día 5/09/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Oct. 02

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dra. Graciela V. Gutscher, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los esposos en primera nupcias Sr. Ramón Lino Roldan, DNI N° 6.268.521 y la Sra. Clarisa Berta Gómez, L.C. N° 2.081.440, por su/s fallecimiento/s para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos 21-26140083-6 ROLDAN RAMÓN LINO y Otros s/Sucesorio; San Cristóbal, Setiembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. Emilio PEREZ, DNI M N°6.278.784, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos PEREZ, EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140932-9 .-San Cristóbal, de setiembre de 2024.-
\$ 45 Oct. 02

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: FLORENCIO FLORES y Otros s/SUCESIONES-INSC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT. CUIJ 21-25278189-4, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante FLORENCIO FLORES, D.N.I. N° 6.348.739, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 27 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaria a cargo de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don ORLANDO FAUSTINO OJEDA, DNI N° 7.879.672, en autos caratulados: OJEDA FAUSTINO ORLANDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25278451-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera (S. Fe), 27 de Septiembre de 2.024. Dra. Margarita Savant, Secretaria a/c.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de RICARDO GUILLERMO FRICK, DNI 6.306.904, fallecido en fecha. 10 mayo de 2023, siendo su último domicilio en calle Simón de blondo N° 1052, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe, en autos: FRICK, RICARDO GUILLERMO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278368-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Margarita Savant - Secretaria a/c - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. Vera, 24 de Septiembre de 2024.
\$ 45 Oct. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: DOLEATTI, ALFREDO DOMINGO C/CAZES, JUAN ENRIQUE y Otros, s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24197690-1, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Juan Enrique Cazes (DNI 2.418.242) a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, 13 de Septiembre de 2024. Mauro Garcia, Prosecretario.
\$ 100 527962 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/JIMENEZ JUSTO (H) Y OTROS S/APREMIO FISCAL - CUIJ 21-24069922-9" Expte. 44/2018, se cita y emplaza al Sr. OSCAR ALBERTO JIMENEZ DNI 12.304.112 y al Sr. CARLOS DANIEL JIMENEZ, DNI 14.338.219, en su calidad de herederos de la SRA. SALVADORA ZULEMA TURRISI, DNI 2.820.834, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y

bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 527988 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205878-7 "CARDONI DANIEL OMAR C/MAGNARELLI LIVIO ANTONIO y Otros S/Usucapion", se cita y emplaza a los herederos de Livio Antonio Magnarelli y de Irma Escalante de Magnarelli, es decir, a María Sunilda Escalante, Isaura Escalante y Rodolfo Horacio Escalante, y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle D. Alighieri 1136 de Rafaela, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al dominio Nro. 014632, Folio Nro 01213 Tomo Nro. 213 Impar, Departamento Castellanos, PI Nro. 08-24-04548669/0038-9, para que en término comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, (Secretaria). Rafaela, 17 de septiembre de 2024. Mauro García, Prosecretaria.

\$ 50 527992 Oct. 2 Oct. 8

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, y/o sucesores de Marcelo Ricardo Ferreyra, DNI: 25.198.624, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: PEIRETTI HECTOR y Otros C/FE-RREYRA MARCELO RICARDO y Otros s/Consignación Judicial - CUIJ: 21-23698973-6. Fdo.: Dra. Aylén Demonts - Secretaria- Dr. Lucas Marín -Juez S/C. Rafaela, 18 de Septiembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

\$ 50 527986 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del/a Señor/a Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "AUCE VICTORIA REGINA S/ SUCESORIO 21-24207860-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. AUCE VICTORIA REGINA, argentina, apellido materno CHENA, D.N.I. N° 10.062.191, ocurrido el fallecimiento en Rafaela Provincia de Santa Fe, el día 03/02/2024, con domicilio en América N° 1058 de la ciudad de Rafaela (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).- Fdo. DR. MATIAS R. COLON (Juez), Dra. SANDRA I. CERLIANI (Secretaria).-

\$ 45 Oct. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte CUIJ: 21-24208135-5 "Andretich, Ricardo s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Ricardo Andretich, DNI: 13.046.305, nacido en Rafaela (S. Fe) el 20-09-1958 y fallecido en Rafaela (S. Fe) el 08-05-2024, cuyo último domicilio fuera en calle Florencio Sánchez 351 de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Sucesorio iniciado por la Dra. Cecilia Pliauzer. Sandra Inés Cerliani - Secretaria - Matías Raúl Colón - Juez. -

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207986-5 SICCARDI, Eleucadio Lorenzo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eleucadio Lorenzo SICCARDI, D.N.I. 6.277.059, con último domicilio en calle Eduardo Oliber N° 338 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 14 de mayo de 1986 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez; Dra. Cerliani - Secretaria. RAFAELA, de agosto de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de MARGARITA PEZ, L.C. NRO.: 6.328.983, fallecida el día 28 de junio de 1957 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "PEZ MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro.: 21-23953586-8) Rafaela, Setiembre 2024

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial - 2ª Nominación de Rafaela, a cargo Natalia Carinelli - Secretaria y Dr. Matías Colón juez a cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GAYARD NELLY SUSANA DNI N° 0.594.548 fallecida el 02/05/1996 con último domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 587 de la ciudad de Rafaela Pcia de Santa Fe, en autos caratulados "BURGOS ZENON RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24201471-2 para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley y atento lo dispuesto por el Art 2340 CCYCC y Art 67 CPCC. Rafaela, de 2022 Firma Secretaria,

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "SCOCCO, ANTONIA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26243890-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA SCOCCO, C.I. 116.699, fallecida en fecha

02/10/1984, con último domicilio en la localidad de Zenón Pereyra, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Guillermo A. Vales (Juez A/C) Rafaela, 01/10/2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24208337-4 - FUENTES, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA BEATRIZ FUENTES, DNI 13.476.331, con último domicilio en Simon de Iriondo N°536 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 12 de enero de 2024, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE - Secretaria - GUILLERMO A. VALES - Juez. Rafaela, 01 de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 02

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Guillermo Vales, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELICINDA CABALLERO Documento: F 2.334.304, fallecida el 08/06/2019, con último domicilio en B. Rivadavia 196, Ramona, Santa Fe, para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "GAVIGLIO CELBERTO MIGUEL RAMON S/ SUCESORIO 21-23997837-9." Fdo. Verónica Carignano Abogada - Secretaria - Dr. Guillermo Vales - Juez. Rafaela, 1 de octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Paola C. MILAZZO en autos: "MICELI JULIETA DANIELA c/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL s/ALIMENTOS-CUIJ N° 21-23544632-1, se ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 15 de Febrero de 2024. De la renuncia al mandato formulada por el Dr. Ricardo Ceferino Degoumois notifíquese a su poderdante e intímese al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos, designe apoderado y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley; haciéndole saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado arriba. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO-Secretaria - Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/-OTRO DECRETO:RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024Agréguese. Téngase presente. Regúlese los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) - Monto de la unidad Jus: \$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO-Secretaria- Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/ -OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la parte demandada, que se publicará tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO-Secretaria- Dr. Conrado A CHAPERO- Juez ac/- Reconquista, 27 de Agosto de 2024.-

\$ 300 526958 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Marino G. Celli, en autos "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se cita y emplaza al demandado Nicolás Ariel Hidalgo, DNI N° 39.126.803, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de diez días conforme lo ordenado en las siguientes providencias: "Reconquista, 19 de Agosto de 2024. Se agrega el sellado acompañado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$150.000,00, más intereses y costas contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI 39.126.803, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, anótese la Inhibición General del demandado hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiase a los registros respectivos. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Previo al libramiento del oficio, deberá el abogado: acompañar en un sobre el título ejecutivo original...". FDO: Marino Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Otro decreto: "Reconquista, 06 de Septiembre de 2024. Se tiene presente lo manifestado. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPPCyC de Santa Fe). Notifíquese." FDO: Marino G Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Reconquista, 10 de Septiembre de 2024.

\$ 100 527369 Oct. 02 Oct. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BASAN OLGA JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032671-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. OLGA JOSEFINA BASAN DNI N° 5.650.142 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSVALDO ANDRES RUIZ DIAZ (DNI 8.508.888) y MARTINA OCOAMPO (DNI 11.102.398), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RUIZ DIAZ OSVALDO ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030573-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANGEL DARIO SARANTONELLI (DNI M7.676.449), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SARANTONELLI ANGEL DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032541-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LAURA RAMIREZ (DNI 3.208.314), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RAMIREZ LAURA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25032416-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JOSE LUIS JANSEN (DNI 11.879.124), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "JANSEN JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032569-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSCAR ERNESTO SOTO (DNI M7.873.861) y OLGA ASCENCION BENITEZ (L.C. 5.424557), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SOTO OSCAR ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032698-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

EDICTOS ANTERIORES

CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría número 22 a mi cargo, comunica por dos días que en autos: SANTA MARIA DE MARTIN S.A. s/Quiebra; (Expte. N° 28.454/2018), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218, Ley 24.522), y se han regulado honorarios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2024. Dr. Zemme Juan Patricio, Secretario. El presente deberá publicarse por dos días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin previo pago conforme lo normado por el Art. 89 de la Ley 24.522. Juan Patricio Zemme, Secretario.

S/C 528131 Oct. 1 Oct. 2

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: BENAVIDEZ, Kiara Abigail y Otros c/BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A. s/Indemnización por Fallecimiento; (CUIJ N° 21-04809050-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los derechohabientes y/o a todo aquel que se crea con derecho a percibir las indemnizaciones sistémicas dispuestas en el régimen de reparación de la ley de riesgos del trabajo por fallecimiento del trabajador, LUCAS MAXIMILIANO BENAVIDEZ, CUIL N° 20-32384819-0, ocurrida el 01/07/2024, como consecuencia del accidente laboral acaecido en fecha 30/06/2024, en el cumplimiento de sus tareas habituales para su empleador, Sergio Alberto Valls, para que dentro del término de tres (03) días después de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Patricia N. DE PETRE (Jueza); Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528031 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FERREYRA OSCAR MODESTO c/RINGA RAUL EMILIO y Otros s/C.P.L.; CUIJ 21-04780448-2, se hace saber que en autos se decreta la rebeldía del demandado: RAUL EMILIO RINGA, mediante Decreto de fecha 26-08-24. El Decreto que ordena la presente dice: Santa Fe, ... Proveyendo escrito cargo N° 12653: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Habiendo cumplimentado con lo requerido y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, no habiendo comparecido los herederos de Raúl Emilio Ringa a estar a derecho, decláreselos rebelde. Atento las constancias de autos, notifíquese el presente por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación. A tales efectos, confeccione el edicto y remítalo digitalmente por Sisfe. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Dembornynski (Secretaria). Lo que se publica, por tres días, a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Silvina Dembornynski (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.

\$ 50 527939 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - Secretaría 1°, en los autos caratulados: SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA c/HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL s/Filiación; (CUIJ 21-10728790-3), se cita y emplaza a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO, D.N.I. N° 22.732.547, para que comparezcan en la presente causa a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 3 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 24301/24: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito cargo N° 14897/24 en su parte pertinente: Téngase presente. Atento lo expuesto y constancias de la causa, citase a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos. Autorízase a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Atento lo anterior, procédase a reacaratar los presentes. Tome razón mesa de entradas, Notifíquese. Fdo. María Sol Novello (Secretaria) - María Carolina Moya (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.

S/C 527975 Oct. 1 Oct. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad-, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad- con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024 inclusive. Fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto se Resuelve; - 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría, correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo

igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente: pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Antonio Fabián González (Secretario); Mariana Herz: Claudia Brown; Azvalinsky (Juez).
S/C 527825 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: PINTO ANDREA CELESTE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048571-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Andrea Celeste Pinto, DNI N° 33.891.994, con domicilio real en Colastiné Sur sobre entrada principal s/n y domicilio legal en calle Junin 3281, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez), 19 de septiembre de 2024. Crespo, secretaria.
S/C 527818 Set. 25 Oct. 2

En los autos caratulados: GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE c/FILOMENO FLORES ABEL GUMERCINDO s/Divorcio; (CUIJ 21-10737174-2) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2024 Como se solicita, atento a constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Flores Abel Gumercindo Filomeno. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021 Hágase saber que en los presentes ha sido designada Juez de Trámite la Dra. Mariana Herz (Art. 543 CPCC). Notifíquese: Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021; Previo a todo: atento no estar acompañada el escaneo completo del escrito, acompañe demanda en debida forma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen empleados: Ulla. Reynaudo, González Castillo, Bossio, Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 17 de noviembre de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO. De la petición de divorcio formulada por AYELEN MARIA DEL VALLE GONZALEZ, hágase saber a ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Hágase saber lo manifestado respecto los efectos del divorcio. Notifíquese por cédula con transcripción del Art. 433 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Previo a todo: atento lo manifestado respecto el domicilio del demandado. Oficiése a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 9 de Diciembre de 2021; Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 16 de mayo de 2022, Al punto 1, téngase presente el nuevo domicilio legal constituido en autos. Al punto 2. agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador a foja 16 vto., oficiése a la Cámara Nacional Electoral que corresponda a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Al punto 3, previo estese a lo dispuesto ut-supra. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe 30 de noviembre de 2022, Proveyendo escritos cargos N° 36.556 (f. 20) y 36.557 (f. 21): Como se solicita, procedáse a diligenciar vía email por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Téngase presente lo informado por el actuario. En consecuencia, librese oficio al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del señor Abel Gumercindo Filomeno Flores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA HERZ (JUEZA), Dr. CARLOS MOLINARI (SECRETARIO); OTRO DECRETO: SANTA FE, 6 de mayo de 2024 Agréguese. Atento lo manifestado, oficiése nuevamente al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del Sr. Abel Gumercindo Filomeno Flores. autorizándose a la Dra. Genone a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de agosto del 2024. Por recibido. Agréguese. Notifíquese, Fdo, Dr. GERMÁN ALLENDE (Secretario). Se transcribe el art. 433 del Código Civil y Comercial: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan: el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el

convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod por Ley 11.287). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.
\$ 250 528030 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cottet, Michelassi, Secretarías a cargo de las Dras. Belavi, Gon y Novello, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 27 de septiembre de 2024. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, en vistas al traslado de la sede de los tribunales y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2015 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre de 2024, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2015 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre del 2024, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Cottet, Michelassi (Jueces) – Dras. Belavi, Gon y Novello (Secretarías)." SANTA FE, 27 de junio de 2024.
S/C 44119 Oct. 01 Oct. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MENDOZA, ROMINA ELI-SABET s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02032047-5) , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez A/C, Dr. Ivan Di Chiazza y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario (Art. 218 LCQ).
Santa Fe, 24 de Septiembre de 2.024 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria del Juzgado CyC de la Primera Nominación
\$ 1 528365 Oct. 01 Oct. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "CAMBURSANO, ARIEL FABIAN/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02040279-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ).
Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024 – Dra. María Lucila Crespo – Secretaria del Juzgado CyC Octava Nominación de Santa Fe
\$ 1 528303 Oct. 01 Oct. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PEREYRA, LUCAS ANIBAL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037465-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dr. Walter Leonel Gonzalez \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ).
Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024 – Dra. María Lucila Crespo – Secretaria del Juzgado CyC Octava Nominación de Santa Fe
\$ 1 528278 Oct. 01 Oct. 02

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BERNARDI, CECILIA INES s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02035931-2), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra.

Maria Romina Kilgelmann, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).
Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024.
S/C 527947 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: BUGLILOLO, ANGELA PETRONA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040447-4, con fecha 19 de septiembre de 2024 la siguiente resolución: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. Iban Di Chiazza, Juez a/c. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024.
S/C 528079 Oct. 1 Oct. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RIVERO MATIAS MARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02039148-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la Ley 24522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N Juan Carlos Falchini (Sindico), en la suma de \$ 1.752.377,93. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 751.019,10 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 528078 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Suárez Cecilia Elizabet s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040541-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Agosto de 2023 la quiebra de Suárez Cecilia Elizabet, D.N.I. N° 36.012.937, con domicilio real en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Agosto de 2024, fijar el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 05 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Sindico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 528077 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en autos caratulados: CASSETTI, ROMINA IVANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038748-0, conforme lo establecido en el art. 218 de la Ley N° 24522, se pone de manifiesto a los interesados que se ha presentado el proyecto de distribución final. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: A) la suma de \$ 1.752.377,92 (70%) para la sindicatura en autos CPN Lucila Inés Prono, y B) el apoderado del fallido Dr. Alejandro Agustín González la cifra de \$ 751.019,11 (30%). Santa Fe, Septiembre de 2024.

S/C 528023 Oct. 1 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02039828-8, en SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024 se ha ordenado lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N° 9912: Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe 9 de septiembre de 2024: VISTOS: los autos SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02039828-8), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y, CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la sindica María del Pilar Piva en la suma de \$ 1.752.377,92 y regular los estipendios del letrado Fernando Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$ 751.019,10. Córrase vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 5607). Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Publicación sin cargo. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 528076 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048390-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosa Guadalupe Vinderola mayor de edad, D.N.I. 26.860.285, argentina, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen N° 9162, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Sindico el día miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Noviembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico. 11) Fijar el día 26 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Sindico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Lo que se pu-

blica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 528056 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045438-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23.925.124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José el Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza sin 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria. Se deja expresa constancia que el Sindico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00.-

Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos amdespachojuridicol@gmail.com y/o em@targentina.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verficatorio, el cual deberá de transferirse a la CAJA DE AHORROS N° 477100000851358, CBU 285077144000008513586. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 528024 Oct. 1 Oct. 7

Autos: HEREDIA, GERALDINA MARIANA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02027321-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura actual (CPN Alicia Valiente): Pesos Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes), y Honorarios patrocinante del fallido (Dr. Nicolás Alejandro Anziani): pesos Setecientos cincuenta y un mil diecinueve con once centavos (\$ 751.019,11) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 528014 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en autos caratulados CASSETTI, ROMINA IVANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038748-0, conforme lo establecido en el art. 218 de la Ley N° 24522, se pone de manifiesto a los interesados que se ha presentado el proyecto de distribución final. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: A) la suma de \$ 1.752.377,92 (70%) para la sindicatura en autos CPN Lucila Inés Prono, y B) el apoderado del fallido Dr. Alejandro Agustín González la cifra de \$ 751.019,11 (30 %). Santa Fe, 18 de Septiembre del 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 528013 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° piso, Dpto. "B", y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 528003 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RIBOTTA, ANDREA VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02035669-0, si ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: SANTA FE, 08 de Noviembre de 2023. ... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 1.114.108,28 equivalente a

un sueldo de secretario de primera instancia.... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del Sr. SINDICA GRACIELA D'AMICO en la suma de 779.875,80 y los honorarios del Dr. GUSTAVO ANDRES PRATO en la suma de 334.232,48.... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8677: Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 528002 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CHARLES ALEJANDRO AGUSTIN s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; (CUIJ 21-02038502-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Charles Alejandro Agustín, argentino, mayor de edad, empleado público, D.N.I. N° 22.995.074, con domicilio real en calle Pavón 3033 y legal en calle Domingo Silva 2939, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7° del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra el C.P.N. Carlos Omar Silvestri. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dra. María Romina Kigelmann (Jueza a/c). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.

S/C 52800 Oct. 1 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MACEDO, MARIA LILIANA s/Solicitud propia quiebra, 21-02001902-3, en Santa Fe, 27 de Junio de 2024: resolución nro. 242 tomo 24. CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de María Liliana Macedo. Oficiase a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber. (Jueza) Ana Rosa Alvarez. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. Santa Fe, 3 de Julio de 2024.

S/C 527978 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, en autos: "ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB NEWELLS OLD BOYS C/ VILLALBA, RAMON ALCIDES S/ EJECUTIVO CUIJ N°21-25032180-2, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "AVELLANEDA, 7 DE JUNIO DE 2024.- Por constituido domicilio procesal y proveyendo: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$402.054,80 más intereses y costas contra Ramón Alcides Villalba, DNI N° 26.845.940, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa reposición del sellado a la inhibición faltante y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser reservados en secretaria y, anótese la inhibición general de bienes del accionado, hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrense los oficios de rigor al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro de Motovehículos y al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los peticionantes y/o a los propuestos con amplias atribuciones de ley. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original (a excepción del pagaré que le es solicitado mediante el presente proveído), con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Fdo.: Dr. Mudry - Secretario; Dra. Belfiori - Jueza a cargo.- OTRO DECRETO: AVELLANEDA, 20 DE AGOSTO DE 2024.- Conforme lo manifestado y constancias de autos. Cítese por el término y bajo apercibimientos de ley al demandado por edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dr. Mudry - Secretario. - Fdo. Dra. Belfiori - Jueza a cargo.- Avellaneda, 22 de Agosto de 2024.

\$ 700 526960 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ, JULIO CESAR s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de septiembre 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Secretario. Sandra Romero, secretaria.

S/C 527773 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048387-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4º Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez) - Ma. Lucila Crespo (Sec).

S/C 527692 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048599-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 527691 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil Comercial de la Tercera, Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SCHMIDT, LILIANA GRACIELA c/RETAMAR, PAULINO s/Escrituración; (21-02041292-2), el señor Juez ha dispuesto declarar rebelde en autos a los herederos de Don PAULINO RETAMAR. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de septiembre de 2024. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Paulino Retamar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Javier A. Deud (Juez a/c); Dra. Adriana Lorena Benítez, (Secretaria). Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. Dra. Zanuttini, prosecretaria.

\$ 100 527869 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ABOLI, LUIS JESUS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045198-7, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor, LUIS JESUS ABOLI, DNI 35.769.981, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Independencia N° 1619 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 19 de Septiembre de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 07 de Octubre de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 16 de Diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigoizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 17 /9/24.

S/C 527703 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza sito en calle Berutti N° 1516 de esa ciudad, se cita a los herederos del Sr. HECTOR FLORENCIO CASTILLO, DNI N° 8.422.983, fallecido el día 02 de abril de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: HEISSER NILDA MARIA

c/CASTILLO LILIANA ELIZABETH Y OTROS s/juicios sumarios; Expte. CUIJ 21-22702330-6. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercebimientos de ley. Fdo. Dr. NORBERTO A. ERNI, Juez; Dra. VICTORIA LANG, Secretaria. Esperanza, 15 de Agosto de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 50 527742 Set. 25 Oct. 9

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIGUEL MASCIOTTA

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos "BLANCO MANSO MARTIN C/ MERCADO CARNICEL RAMIRO S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-00808680-7 EXPTE. N° 1677/15, se ha dispuesto la siguiente según resolución: "N° 268 T° 2024 F"- de fecha ROSARIO, 31 de JULIO de 2024.-: Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Ordeno la subasta del automotor dominio IZG - 104, en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la 3/3 numeración individualizante del motor, lo que deberá ser debidamente anotado (conforme se establece en los considerandos) como así también que el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY -Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR - Jueza-. ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024: Cargo 11963/24: Ordénase la venta en pública subasta del rodado automotor marca Renault modelo Kangoo Confort 1.5 DCICDAADASVT1P, año 2010, dominio IZG-104, la que realizará el martillero actuante, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito calle Moreno 1546 de Rosario, el día 03 de diciembre de 2024 a las 13:30hs. El automotor saldrá a la venta con la base de \$6.500.000.-, y de no haber postores por la base, seguidamente saldrá a la venta con una última base de \$3.250.000.- adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$30.000 del precio de su compra con más el 10 % de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá realizar la denuncia de venta por subasta, una vez efectuada la misma. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la numeración individualizante del motor, y el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija el día hábil anterior a la fecha de subasta, en el horario de 15 a 18 horas en el domicilio de calle Guálterio Venecia N°80 de Rosario, para la exhibición del vehículo. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que al momento de subastar deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY -Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR - Jueza-. ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024. Cargo 12399/24: Atento lo informado, déjese sin efecto la fecha y hora de subasta dispuesta por decreto del 19/09/24, y en su lugar, fíjese como nueva fecha de subasta el día 04 de noviembre de 2024 a las 12:00hs. Téngase presente los nuevos días y horas fijados para mostrar la unidad. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY -Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR - Jueza-. \$ 250 528336 Oct. 01 Oct. 03

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª Inst. Distrito C. y C. 4ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS(D.N.I. 34.134.223)(D.N.I. 31.404.471) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968602-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, motor marca CHEVROLET N° GFK098362, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGK48TJG306472, Año 2018, Dominio AC 574 RT.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 215.280,02.- inscripta con fecha 16/03/2018 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónese como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 5 puertas Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, Domi-

nio AC547RT saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000, y de no haber postores con una retasa del 25% como última base. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 - Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que correspondan; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acta de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4902 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 26 de Septiembre de 2024.- Fdo.:Dra. Daniela Andrea Jaime - Secretaria \$ 800 528263 Sep. 27 Oct. 02

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°10 Nominación Rosario, autos: "OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S/ OFICIO LEY 22172 ",EXPTE. NRO CUIJ: 21-02977631-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 10 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 17 de Octubre de 2024, a las 12:00 unidad 01-02 y 12:30 unidad 01-05 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: La unidad designada con el numero 5, parcela 01-02, superficie exclusiva 21,81 m2, superficie común 11,28 m2, valor proporcional 3,80 % ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 5 -, Dpto. Rosario P.H.Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO CUIT:30-67-653557-4 S.A EN LIQUIDACION. ASIENTO 8. CERTIFICACION 180.304/01-08-2024 JUZGADO DE DISTRITO 10 ma. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. 21-0297631-1. PARA SUBASTA (180 DIAS). Gravámenes: ASIENTO 1 PRESENTACION 391727/20-11-2009 (INCORPORADO DE OFICIO). SERVIDUMBRE DE PASO. INSCR. EN T. 417 F. 132 N.391727 DE MARGINALES. ESC. SANCHEZ VIVIANA ESTELA (REG 72/ ROSARIO PCIA DE SANTA FE, ESCRIT. 560 DEL 15-10-2009).FONDOS SIRVIENTES: LOTE A- POLIGONO ABCDFGHJKMNOPQRA - S/ PLANO 189828/2015 FUNDO DOMIANTE LOTE 2C S/ PLANO 160261/2009. 0707 FO SS M 0644 NUNEZ M.A. Inhibiciones: SE REGISTRA INHIBICION: PERSONA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A ESTADO: DEFINITIVA CUIT / CUIL:30676535574, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:374979 - DECHA DE INSCRIPCION:13/09/2013 - TOMO:23 - LETRA: IC - FOLIO:352, MONTO: SIN MONTO, PROFESIONAL : GARCIA JUAN - EXPEDIENTE/AÑO 94893 CARATULA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A/S/ LIQUIDACION JUDICIAL POR DISOLUCION FORZOSA (POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION) TRAMITADO: JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.9 DE CAPITAL FEDERAL (BUENOS AIRES) OFICIO / FECHA:22172 El Inmueble saldrá a la venta: por la base de \$30.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 - 02, de calle Santiago 69/71 Bis, inscripto a la matrícula N° 16-55921/5, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícese pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP . Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercebimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo

los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribirano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Segunda propiedad a subastar en el horario 12:30 hs: La unidad designada con el número 8, parcela 01-05, superficie exclusiva 22,81 m2, superficie común 11,88 m2, valor proporcional 4 % m2 ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 8 -, Dpto. Rosario P.H. saliendo el inmueble por la base de \$29.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 - 05, de calle Santiago 69/71 Bis inscripto a la matrícula N° 16-55921/8, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícese pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribirano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. DADO SELLADO Y FIRMADO:- Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Secretaria Dra. Marianella Maulion"- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, de Septiembre de 2024.

Se deja constancia que este edicto esta exento de sellado ley de concurso y quiebra art 182.-

S/C 528140 Sep. 26 Oct. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ PILAR PEREZ (DNI: 4.297.915) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ BEATRIZ s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02859596-4 Fdo. Dra. JAIME (Secretaria). Rosario.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Anselmo Orso (LE 2301.549), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ORSO LEONARDO ANSELMO s/ Declaratoria De Herederos", (CUIJ 21-02985736-6 en trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios.

Fdo: Vanina C. Grande. Secretaria. Rosario, de Septiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA BEATRIZ RUBIO (D.N.I. 5336330), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO, OLGA BEATRIZ s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02985904-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 90 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Calatrone, Pedro Alberto (D.N.I. 6.007.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALATRONE PEDRO ALBERTO S/ Declaratoria De Herederos" (CUTJ 21-02984322-5). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9t Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSA PERFECTA PUCHETA (L.C. N° 5.510.754) y FRANCISCO FLAMMIA (LE. N° 2.171.125) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCHETA, ROSA PERFECTA Y OTROS s/ sucesorio" (CUU N° 21-02985465-0) Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAFFITE, NIDIA, ELDA DNI 1506370) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: LAFFITE, NIDIA ELDA s/ Sucesorio" C.U.I.J.: 21-02981873-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma, prosecretaria.

\$ 45 Oct. 2

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°16 con asiento en la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de PONCE, Elva María - Cristina (DNI N° 4.709.977) y BARBERIS, Eduardo (DNI N° 7.686.211) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: "PONCE, ELVA MARIA CRISTINA Y BARBERIS, EDUARDO s/ Declaratoria De Herederos.
\$ 45 Oct. 2

En los autos caratulados: "FRAKICH ROMILDA GRISELDA s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-26424645-5), en trámite por ante el Juzgado... de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Juez; Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de FRAKICH ROMILDA GRISELDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Prosecretario, Dr. Federico Solsona.- Firmat, septiembre del año 2024.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULLIAND, SOLAIDA ANTONIA DNI 5.832.716, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JULLIAND SOLAIDA ANTONIA s/Declaratoria De Herederos 21-26421898-2. Fdo. DR. DARIO LOTO (secretario) - Dra. BARCO LAURA M. (Juez).
\$ 45 Oct. 2

La sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Hugo José Miguel TOZZI, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal.- (Autos: TOZZI, Hugo José Miguel s/ Declaratoria De Herederos" CUIL- 21-26424686-2). Firmat, Dra Laura Barco, Jueza Dr Darío Loto Secretario.

\$ 45 Oct. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - Distrito Judicial Nro, 16 da la ciudad de Firmat, llama a los herederos, acreedores o legatarios de HUGO ALBERTO DALLEVA. VERDUGO, por un (1) día para que dentro de los treinta día comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos, de de 2024.- Dr. DARIO LOTO (Secretario). AUTOS: DALLEVA VERDUGO HUGO, ALBERTO s/ Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-2126415447-9.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA PEÑALBA D.N.I. 3.205.130, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PEÑALBA, HILDA S/ SUCESORIO - CYC 11 cuij 21-02986100-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LEONARDO SORANO DNI: 10.189.286 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORANO, JUAN CARLOS LEONARDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02981409-8. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA ROBERTO - DNI 6.035.847 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - JUICIO SUCESORIO" (CUIJ - 21-02978597-7).

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DI RITO, PRISCILA ELBA, DNI N° 2.960.595, y CAÑIZARES, HÉCTOR LUIS, DNI N° 7.297.020, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI RITO, PRISCILA ELBA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02985574-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga (Juez). Rosario, 26 de septiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LYDIA MARTA TINNIRELLO, D.N.I. 4.531.209 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TINNIRELLO, LYDIA MARTA S/ SUCESORIO CYC 7" (CUIJ N° 21-02985361-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TROST, JULIO CESAR (D.N.I. 5.395.700), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TROST, JULIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° -21-02985412-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRIAN EDELMIRA MICHIA, DNI 2.395.476, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICHIA MIRIAN EDELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971682-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE ENRIQUE DECANDIDO, DNI 16.346.179 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DECANDIDO, JOSE ENRIQUE S/ SUCESORIO C Y C 12 21-02986063-4 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE ENRIQUE DECANDIDO, DNI 16.346.179 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DECANDIDO, JOSE ENRIQUE S/ SUCESORIO C Y C 12 21-02986063-4 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDINA MEDINA (D.N.I. 12.331.388) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, BERNARDINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963868-0)

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Esther Ellison, (DNI 2.624.288) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ELLISON, GLADYS ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02984869-3) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTIEL, JUAN LUIS D.N.I. 5.975.848, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTIEL, JUAN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986054-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE ROSA (D.N.I. 2.059.897), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985577-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA SAN JUAN D.N.I. 5.883.697 y RICARDO ERNESTO BIENER D.N.I. 6.064.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAN JUAN, MARIA ELENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986093-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA SAN JUAN D.N.I. 5.883.697 y RICARDO ERNESTO BIENER D.N.I. 6.064.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAN JUAN, MARIA ELENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986093-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: EHLERS JOSE (DNI 2.104.807) y VANDERVEGHE SARA (DNI 5.562.764) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "EHLERS JOSE Y OTROS S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02983388-2 que tramitan ante el Oficina de Procesos Sucesorios1, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la Dra. María Belén Morán.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL ANGEL PEDEMONTE D.N.I. 6.047.623 y GRISELDA DEL CARMEN MACHANO D.N.I. 5.269.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PEDEMONTE MIGUEL ANGEL Y OTROS sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985909-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRO RUBEN LORENZINI DNI 14.494.618 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados LORENZINI, ALEJANDRO RUBEN S/ SUCESORIO CUIJ N°21-02950257-6 DRA. MARÍA BELÉN MORAN (Secretaria). Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de Primera Instancia de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAYORGA NORA BEATRIZ D.N.I. 6.508.337 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAYORGA, NORA BEATRIZ S/ OTRAS DILIGENCIAS - CYC 15 CUIJ 21-02979625-1OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.FDO.Dra.MARIA ALEJANDRA CRESPO-Secretaria -Subrogante

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MITRE NÉLIDA (DNI 3.445.156) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MITRE, NELIDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02985967-9. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE LUIS MANIACI D.N.I. 13.794.090 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANIACI, JOSÉ LUIS S/SUCESORIO- CYC 1" CUIJ 21-02985950-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALDO DANIEL CARLISI (D.N.I. 11.673.517) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLISI, ALDO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02986145-2) . Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Oct. 02

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 18NA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: ANGELA CARESTIA, DNI. NRO. 5.522.682, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: "CARESTIA, ANGELA S. SUCESORIO (CUIJ NRO. 21-02983845-0) DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SU-CESORIOS.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALLEJOS LUCAS LEANDRO DNI 37.265.997, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Se diligencia sin cargo atento a tramitarse por Defensoría Zonal S/C
\$ 45 Oct. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Raúl Pons, DNI N° 10.665.805, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PONS, JORGE RAUL s/Sucesión Testamentaria - 21-25864624-7, (283/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Atilio Rimoldi, DNI N° 6.061.143, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864811-8, (382/2024) RIMOLDI ADOLFO ATILIO s/Sucesorio; Fdo.: Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hugo Jorge Pavicich, DNI N° 12.691.087, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864935-9, (454/2024); PAVICICH, HUGO JORGE s/Sucesorio. Fdo. Dra. Aracelis Rasenburt, Secretaria Subr..
\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL SANTOS ZITELLI DNI N 6.120.524, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864966-1 (466(2024) ZITELLI ÁNGEL SANTOS S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ATILIO

RIMOLDI DNI N°6.061.143, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:21-25864811-8 (382)2024) RIMOLDI ADOLFO A TILIO S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO JORGE PAVICICH DNI W12.691.087, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864936-9 . (454/2024) PAVICICH, HUGO JORGE S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIAN OSCAR CANCELARICH DNI N°17498.917, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864718-9 (339/2024) CANCELARICH FABIAN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR CESAR BUES DNI N°10.917.593, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864989-0 (476/2024) BUES OMAR CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN BEATRIZ BALESTRA DNI N°14.260.604, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864375-2 (166/2024) BALES TRA CARMEN BEATRIZ S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenbud, Secretaria.
\$ 45 Oct. 02

EL TRÉBOL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así haberlo dispuesto S.S. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 18 en lo civil, Comercial y Laboral de El Trébol (S.F) en autos PERDIGUERO MARIA Y OTROS C/ QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE A USUCAPIR S/ JUICIOS SUMARIOS (USUCAPION) 21-24371525-0 Se hace saber que el señor Juez, ha declarado la rebeldía de los demandados en autos, quien resulte jurídicamente responsable y/o con derechos sobre el inmueble a usucapir identificado con la partida inmobiliaria N°12-15-00-910067/0000-6 ubicado en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Santa Fe.- "El Trébol, 20 de Septiembre de 2024.- Agréguese edictos. Declárese rebelde a la parte demandada y continúe la causa sin otorgárseles representación. Publíquense edictos de ley.-(Fdo)Dra. Silvana Racchella. Secretaria. Dra. Celia P. Gonzalez Broin Jueza a/cargo.-
\$ 33 528431 Oct. 02

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados "AVIANO ROBERTO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" Expte. 21-26033139-3, cita a los herederos de AVIANO ROBERTO ALEJANDRO, D.N.I N° 20.143.376, fallecido en la ciudad de Armstrong, de la Provincia de Santa Fe, el día 28 de Junio de 2024, por el término de treinta días para que comparezcan a continuar con la persona del causante y hacer valer sus derechos (art. 2337/2340 CCC).-
\$ 45 Oct. 02

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante Comitre, Osvaldo, DNI 6.009.610, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: COMITRE, OSVALDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-25445763-6). Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2a Nom., de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roxana Patricia Cardini, DNI 20.320.451, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARDINI, ROXANA PATRICIA s/Suceso, CUIJ 21-25444901-3.

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Stella Maris BERTUNE (Juez) y José Nahuel SEDITA (Secretario subrogante), en el expediente caratulado "PRIO, HAYDEE ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25442825-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Haydee Rosario PRIO, DNI F6.009.105, CUIT/CUIL 27060091051 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, Septiembre 2024. Firma secretario/a autorizante.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO JOSE ANIBAL PAZZI, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: "PAZZI ROBERTO JOSE ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: N° 21-25445561-7. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles.

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO NELLO CECHI (D.N.I. 6.174.060) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CECHI DOMINGO NELLO S/ SUCESORIO CUIJ 21-25445643-5. Fdo: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria)

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENTE ALVAREZ (D.N.I. 6.170.253), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLEMENTE ALVAREZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25445370-3) de trámite por el JUZGADO DE 1RA. INST CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC.UNICA

\$ 45 Oct. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "SCHENONE MAURO SEBASTIAN ANTONIO S/ QUIEBRA" Expte N° 794/2017, CUIJ 21-25579109-2, se ha ordenado publicar mediante edicto la conclusión del procedimiento falencial en los términos del art. 231 LCQ, seguido a MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, DNI 30.072.487, conforme lo resuelto por sentencia N° 482 de fecha 23/05/2024, firme. Todo lo cual se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 02

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Cignoli – Juez -, Secretaria del Dr. Jorge A. Espinoza, en Autos: "ENRRICO ERLINA VELIA Y GRAS DELFIN EWAR S/ SUCESORIO." (Expte Cuij: 21-26366900-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña ERLINA VELIA ENRRICO Y DELFIN EWAR GRAS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley".- Firmado: Dr. Luis A Cignoli– Dr. Jorge A. Espinoza – Secretario.- Rufino de octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Secretaria, Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don Daniel Salomón Rubacha, DNI N° 4.395.443, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. "RUBACHA DANIEL SALOMON s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ 21-24622480-0). Venado Tuerto, 27 de Septiembre de 2024. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subr..

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: HEREDIA, ROSA HONORIA y Otro s/Sucesorio, (CUIJ N° 21-24621691-3), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Rosa Honoria Heredia, DNI N° 7.779.003, y de don Ricardo Delamarre, DNI N° 6.918.304, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 27 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr..

\$ 45 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DIZ ROBERTO HORARIO RAMON (DNI 6.139.217) para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Diz Roberto Horacio Ramon s/declaratoria de herederos" (CUIJ 21-24622285-9). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Hugo Osvaldo Murua, D.N.I. N° 6.080.100 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos "MURUA, HUGO SALVADOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS-CUIJ:21-24622436-3/2024" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ.- Dr. Alejandro Walter Bournot SECRETARIO.-

\$ 45 Oct. 02

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, en autos: PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11889916-1. Se hace saber al demandado Barberis José María: N° 1078. Rosario 11/06/2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 182/23 21-11889916-1, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BARBERIS JOSE MARÍA, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro - Dra. Susana Igarzábal, Secretaria /Jueza. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante.

\$ 50 524789 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de Rosario y en autos CECCARELLI, NICOLAS HUGO C/ HERRERA, SERGIO GABRIEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11893227-4 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Julio de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos. notifíquese al demandado LEZANO RUBEN DARIO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE.

\$ 50 528423 Oct. 01 Oct. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos GARCIA CRISTIAN ARIEL C/ DE LA TORRE LISANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA 21-01638965-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 9551/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Previo a todo, a los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, advirtiéndose que conforme la constancia obrante a fs. 319 los titulares registrales presumiblemente estarían fallecidos, cítese y emplácese a los herederos de Lisandro de la Torre, Carlos Wauters y Tomás R. Cullen a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC) a los fines de notificarlos del presente junto con el decreto de fecha 19/10/2011 (fs. 185). Dra. M. Florencia Di Rienzo Secretaria Subrogante Dra. María Silvia Beduino.

§ 50 528424 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se publiquen edictos art. 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Notifíquese al codemandado Diez, la rebeldía ordenada a fs. 21 nuevamente, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el mismo se domicilia efectivamente allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Asimismo se dispone; procédase a la designación de un Defensor de Oficio a los fines de la representación de los sucesores de Oreste Pablo Domingo Aviotti y Josefa Inés Gamez. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, Jueza.

§ 50 527991 Oct. 1 Oct. 3

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Maulion, dentro de los autos caratulados: VENANZI, MARIANO y Otros c/GERLERO, TOMAS y Otros s/Demanda Ordinaria; 21-02974693-9, ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 15 de agosto del 2024. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder (o con patrocinio letrado). Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a GERLERO TOMAS, GERLERO MARCELO y SUCESORES DE GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Por ofrecida prueba y formulada reserva. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Se hace saber la clave de acceso a los presentes mediante el sistema Informático SISFE: 4471. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, Respecto del codemandado GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del CPC. Rosario, 23 de Setiembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

§ 150 527999 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: BLASCO, CESAR JAVIER s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ 21-02905853-6), se ha dispuesto lo siguiente: N° 867. Rosario, 6 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cesar Javier Blasco DNI 23.061.411, con domicilio real en calle Santiago 1208 2° Piso E de Rosario; 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos el CP Carlos Omar Silvestri, quien tiene el cargo aceptado a fs. 105 de autos. Emplácese al mismo a realizar los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art 177 LCQ). Notifíquese. 4) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 8) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 18) Dispongo que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ. 19) Establecer el día 18 de Octubre de 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. 20) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 lis. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurffinkel.com.ar. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 527952 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/CALVEYRA, NAHUEL NICOLAS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02958831-4, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 464. Rosario, 29 de Julio de 2024, VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. CUIJ 21-02958831-4). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).

§ 50 528001 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/SCISCIANI EGIDIO A. y Otros SH y/o s/Ejecutivo; CUIJ 21-02965183-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Egidio Alberto Scisciani, DNI 6.173.670, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesis, (Juez); Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.

§ 50 527979 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos BERTAINA, TERESA INES c/AS-SERETO, ESTELA MARTA -SUCESORES- s/Usucapión; CUIJ 21-02952482-0; Expte. N° 4/2022 en trámite ante este tribunal, se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del litigante fallecido, ASSERETO, ESTELA MARTA, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretario. Publíquese por el término de tres días. Rosario, de 2024.

§ 50 527977 Oct. 1 Oct. 3

Sr. Pablo Marcelo Queral, por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL, PABLO MARCELO y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Rosario 6 de septiembre, Al escrito cargo N° 9602/2024, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 473 del CPCC). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Queda usted debidamente notificado. Rosario, 18 de Septiembre de 2024.

§ 50 527953 Oct. 1 Oct. 3

FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

§ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Doña Elida Zulma Pazzelli, para que dentro del plazo de ley, desde su primera publicación y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAZZELLI, ELIDA ZULMA c/MAKIANICH, RICARDO FRANCISCO s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-25346677-1. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

§ 33 528039 Oct. 1 Oct. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez